


PROYECTO	INDICADORES SIE DEL CATÁLOGO DE REFERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	 MINISTERIO DE IGUALDAD SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	
DOCUMENTO	Fichas de indicadores de Eficacia	FECHA	25.10.2023

Indicadores de Eficacia para el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SIE) del Catálogo de Referencia de Políticas Públicas y Servicios en materia de violencia contra las mujeres

25 de octubre de 2023



Índice

Área 1. Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres	7
Subárea 1.1. Datos, estadísticas, encuestas, estudios y trabajos de investigación	7
R.EF.1.1.01a. Estudios sobre violencias contra las mujeres	7
Subárea 1.2. Educación en igualdad	9
R.EF.1.2.01a. Currículo dirigido a promover la igualdad en todos los niveles, etapas y grados educativos	9
R.EF.1.2.02a. Itinerarios formativos en igualdad dentro de los títulos universitarios oficiales	11
R.EF.1.2.03a. Cátedras universitarias	12
R.EF.1.2.04a. Formación especializada obligatoria en igualdad de género para el personal docente	13
R.EF.1.2.04b. Formación especializada obligatoria en prevención y detección de todas las formas de violencia contra las mujeres para el personal docente	15
R.EF.1.2.05a. Protocolos autonómicos elaborados y/o actualizados sobre todas las formas de violencias contra las mujeres en el ámbito educativo	17
R.EF.1.2.06a. Educación no formal	18
R.EF.1.2.07a. Formación en los Consejos escolares	19
R.EF.1.2.08a. Formación obligatoria en igualdad de género a los Servicios de Inspección Educativa	20
R.EF.1.2.08b. Velar por el cumplimiento del art 7.4 de la LO 10/2022	22
Subárea 1.3. Información, sensibilización y toma de conciencia	24
R.EF.1.3.01a. Campañas institucionales elaboradas y difundidas	24
R.EF.1.3.01b. Personas beneficiarias de las campañas institucionales elaboradas	26
R.EF.1.3.02a. Campañas institucionales informativas adaptadas a todas las mujeres	28
R.EF.1.3.03a. Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral	30
R.EF.1.3.04a. Campañas de concienciación sobre violencias sexuales	31
R.EF.1.3.05a. Campañas de concienciación dirigidas a población masculina y adolescente	32
R.EF.1.3.06a. Sector de la cultura	34
R.EF.1.3.07a. Ámbito del deporte	35
Subárea 1.4. Comunicación	36
R.EF.1.4.01a. Acuerdos de autorregulación en la sociedad de la información y la publicidad	36



R.EF.1.4.02a. Formación desde los Colegios Profesionales de Periodistas.....	38
R.EF.1.4.03a. Buenas Prácticas en el ámbito de la Comunicación	39
Subárea 1.5. Formación y sensibilización a profesionales	40
R.EF.1.5.01a. Formación a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección	40
R.EF.1.5.01b. Formación a profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia	42
R.EF.1.5.01c. Convocatorias de empleo público	44
Subárea 1.6. Prevención secundaria: detección temprana	46
R.EF.1.6.01a. Protocolos autonómicos de derivación y coordinación para la detección temprana	46
R.EF.1.6.02a. Formación a profesionales que intervienen en la detección	48
R.EF.1.6.03a. Protocolos de prevención en el ámbito comunitario.....	49
Área 2. Asistencia Social Integral y Reparación.....	50
Subárea 2.1. Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral	50
R.EF.2.1.01a. Servicios de información, asesoramiento y orientación	50
R.EF.2.1.02a. Servicios de atención y recuperación integral ambulatorios	52
R.EF.2.1.02b. Servicios de atención y recuperación integral residenciales	54
R.EF.2.1.02c. Servicios de atención y recuperación integral online.....	56
R.EF.2.1.03a. Servicios de atención social y psicológica para niños, niñas y adolescentes	58
R.EF.2.1.03b. Servicios de atención especializada para NNA víctimas de violencias sexuales y otras formas de violencia	60
R.EF.2.1.03c. Garantía de escolarización de NNA a cargo de las mujeres víctimas	62
R.EF.2.1.03d. Medidas para evitar el abandono educativo de NNA a cargo de las mujeres víctimas	64
Subárea 2.2. Autonomía económica y empleo	66
R.EF.2.2.01a. Ayudas y aportaciones económicas a las víctimas y supervivientes	66
R.EF.2.2.01b. Compatibilidad de ayudas y aportaciones económicas para las víctimas y supervivientes	68
R.EF.2.2.01c. Acceso prioritario a las ayudas y aportaciones económicas	70
R.EF.2.2.02a. Servicios de empleo para víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.....	71
R.EF.2.2.02b. Convenios de colaboración para la integración social y laboral	73
Subárea 2.3. Servicios de salud	75



R.EF.2.3.01a. Atención a la salud mental desde el Sistema Público de Salud de las mujeres víctimas	75
R.EF.2.3.01b. Atención a la salud mental desde el Sistema Público de Salud de las hijas e hijos de las mujeres víctimas.....	76
R.EF.2.3.02a. Protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial.....	78
R.EF.2.3.02b. Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con discapacidad	79
R.EF.2.3.02c. Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con consumo activo de sustancias	80
R.EF.2.3.02d. Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con problemáticas de salud mental	81
R.EF.2.3.03a. Gratuidad de los Servicios Sanitarios con independencia de la situación administrativa	82
R.EF.2.3.04a. Protocolos de coordinación entre la Red Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Servicios de Salud	83
Subárea 2.4. Reparación integral	84
R.EF.2.4.01a. Ayudas e indemnizaciones para la reparación de las víctimas	84
R.EF.2.4.01b. Financiación pública de tratamientos sanitarios no contemplados	85
R.EF.2.4.02a. Servicios de acompañamiento a familiares y entorno afectivo de mujeres asesinadas	86
Servicios de acompañamiento a familiares y entorno afectivo de mujeres asesinadas.....	86
R.EF.2.4.03a. Acciones de reconocimiento a las víctimas y supervivientes de violencia de género	87
R.EF.2.4.04a. Programas para favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia de personas condenadas	89
R.EF.2.4.04b. Nº de personas condenadas que acceden a programas de reinserción	90
Área 3. Protección y acceso a la justicia.....	91
Subárea 3.1. Protección	91
R.EF.3.1.01a. Acceso a servicios de atención y protección	91
R.EF.3.1.02a. Acciones formativas obligatorias a las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal	93
R.EF.3.1.02b. Profesionales de las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal con formación	95
R.EF.3.1.02c. Protocolos de actuación policial frente a todas las manifestaciones de violencias contra las mujeres	97



R.EF.3.1.02d. Acuerdos de coordinación entre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la Red Especializada de atención	98
R.EF.3.1.03a. Medidas para la protección efectiva de las víctimas ante represalias o amenazas.....	100
R.EF.3.1.04a. Medidas para la protección efectiva de profesionales ante represalias o amenazas.....	101
R.EF.3.1.05a. Acceso del conjunto de profesionales de los Servicios de Atención Especializada al Sistema VIOGEN	102
Subárea 3.2. Acceso a la justicia.....	104
R.EF.3.2.01a. Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito	104
R.EF.3.2.02a. Asistencia letrada especializada garantizada	106
R.EF.3.2.02b. Formación a los Colegios Profesionales de la Abogacía.....	107
R.EF.3.2.03a. Acceso a los procedimientos judiciales desde cualquier lugar	108
R.EF.3.2.04a. Disponibilidad de Unidades de Valoración Forense Integral en todos los partidos judiciales	109
R.EF.3.2.04b. Protocolos de actuación en las Unidades de Valoración Forense Integral	110
R.EF.3.2.05a Disponibilidad forense y ginecológica 24/7 para asistir la violencia sexual.....	111
R.EF.3.2.05b. Formación específica y obligatoria para el reconocimiento sanitario y médico-forense de la violencia sexual	113
R.EF.3.2.06a. Atención a menores en los juzgados por personas de referencia especializadas	115
R.EF.3.2.07a. Instalaciones policiales acogedoras, seguras y accesibles	116
R.EF.3.2.07b. Instalaciones judiciales acogedoras, seguras y accesibles	117
R.EF.3.2.08a. Accesibilidad universal y gratuita a la justicia	118
R.EF.3.2.09a. No visibilidad ni confrontación de la víctima con el denunciado o acusado... ..	119
R.EF.3.2.10a. Acompañamiento a las víctimas en su proceso judicial.....	120
R.EF.3.2.11a. Protocolos de personación por las AAPP en casos de feminicidio y otros.....	121
R.EF.3.2.12a. Asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as a NNA víctimas de violencia sexual	122
R.EF.3.2.12b. Asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as a mujeres con discapacidad y mayores.....	123
Área 4. Coordinación, participación e impulso de la transversalidad.....	124
Subárea 4.1. Órganos de coordinación y colaboración.....	124
R.EF.4.1.01a. Creación de órganos de coordinación, colaboración y participación	124



R.EF.4.1.02a. Creación de mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local.....	125
R.EF.4.1.02b. Consolidación de las mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local	126
R.EF.4.1.03a. Coordinación de los órganos de coordinación con el movimiento feminista y ONG que actúan con las víctimas.....	128
R.EF.4.1.04a. Garantizar la comunicación continuada entre la administración autonómica y estatal.....	129
R.EF.4.1.05a. Convocatoria de un Comité de Crisis en caso de feminicidio	130
R.EF.4.1.05b. Valoración del funcionamiento del Comité de Crisis en caso de feminicidio .	132
Subárea 4.2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos sectoriales	133
R.EF.4.2.01a. Protocolo autonómico de coordinación interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres.....	133
R.EF.4.2.01b. Protocolo autonómico de coordinación interinstitucional actualizados en materia de violencia contra las mujeres	135
R.EF.4.2.02a. Protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red	136
R.EF.4.2.02b. Protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red actualizados	138
R.EF.4.2.03. Protocolos autonómicos para la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.....	140
R.EF.4.2.04a. Mecanismos de evaluación de los protocolos de coordinación y sectoriales.	141
R.EF.4.2.04b. Mecanismos de difusión de los protocolos de coordinación y sectoriales.....	142
R.EF.4.2.05a. Realización de iniciativas que cumplen con criterios de accesibilidad universal	143
R.EF.4.2.05b. Difusión de iniciativas que cumplen con criterios de accesibilidad universal	144
Subárea 4.3: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de la Administración General del Estado.....	145
R.EF.4.3.01a. Coordinación entre el Ministerio de Igualdad y otros Ministerios para impulsar el Catálogo.....	145
R.EF.4.3.02a. Difusión del Catálogo por parte de las Unidades de Igualdad Ministeriales ..	145
R.EF.4.3.03a. Promoción por parte de la DGVG de las actuaciones que corresponden al ámbito competencial del poder judicial.....	145
Subárea 4.4: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de las CCAA	146
R.EF.4.4.01a. Coordinación autonómica entre el Dpto. competente en Igualdad y Violencia contra las mujeres y otras Consejerías para impulsar el Catálogo	146
R.EF.4.4.02a. Difusión del Catálogo por parte de las entidades locales	147
Subárea 4.5: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de las entidades locales	148



R.EF.4.5.01a. Impulso de la FEMP de las actuaciones que corresponden al ámbito local ...	148
Subárea 4.6: Mecanismos de participación	149
R.EF.4.6.01a. Cauces de participación de las asociaciones de mujeres y feministas para el desarrollo de las políticas públicas.....	149
R.EF.4.6.02a. Incorporación de testimonios de las víctimas en la elaboración de las políticas públicas	150



Área 1. Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres

Subárea 1.1. Datos, estadísticas, encuestas, estudios y trabajos de investigación

R.EF.1.1.01a. Estudios sobre violencias contra las mujeres

Código de Indicador	R.EF.1.1.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 1: Datos, estadísticas, encuestas, estudios y trabajos de investigación.
A qué actuación se refiere	Garantizar la recogida y análisis de datos, la elaboración y difusión de estadísticas, la realización de encuestas, y la producción de estudios y trabajos de investigación relativos a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las niñas, niños y adolescentes, con el fin de continuar ahondando en sus causas, características, frecuencia y tendencias, y consecuencias, así como respecto de los índices de condena y la eficacia de las medidas puestas en marcha, y atendiendo especialmente al ámbito educativo, laboral, social, y digital, entre otros. Estos datos y su tratamiento, deberán estar desagregados geográficamente, respetando la configuración territorial de cada Comunidad Autónoma, desglosados desde una perspectiva interseccional y deberán contemplar diferentes variables sociodemográficas, prestando especial atención a la ruralidad, a las mujeres migrantes y a las mujeres con discapacidad, además de otros factores de vulnerabilidad. Y todo ello, con respeto absoluto a la protección de sus datos y las garantías necesarias para la protección de las propias víctimas.
Aclaraciones	Se agruparán: documentos de análisis, datos estadísticos, realización de encuestas, estudios y trabajos de investigación cualitativa y cuantitativa en “ESTUDIOS”. Se incluirán sólo estudios que las Consejerías con competencias en materia de Igualdad y/o Instituto de la Mujer (con presupuesto propio o transferido desde la DGVG) hayan financiado o realizado.
Enunciado corto	Estudios sobre violencias contra las mujeres.



Método de cálculo	Numerador: Nº de estudios sobre violencia contra las mujeres elaborados o financiados por cada Consejería de Igualdad en un año natural. Denominador: Nº de estudios elaborados o financiados por cada Consejería de Igualdad en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% de estudios sobre violencia contra las mujeres. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 1.2. Educación en igualdad

R.EF.1.2.01a. Currículo dirigido a promover la igualdad en todos los niveles, etapas y grados educativos

Código de Indicador	R.EF.1.2.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	<p>Prever en los currículos de todos los niveles, etapas y grados educativos, incluido el periodo 0 a 3 años, contenido formativo obligatorio, integral y adaptado a la edad, basado en la coeducación y desde una perspectiva feminista e interseccional, dirigido a promover la igualdad, el empoderamiento de las niñas, adolescentes y jóvenes, eliminar los estereotipos de género, y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Así mismo, deberán contemplar contenido específico de educación en materia de salud, derechos sexuales y reproductivos y educación afectivo-sexual.</p> <p>Estas acciones deberán ir dirigidas a la población infanto juvenil, a las familias y al profesorado.</p>
Aclaraciones	<p>El método de cálculo aúna todos los niveles, etapas y grados educativos, tomando como denominador el total de currículos adaptados.</p> <p>No se incluyen los currículos de los estudios universitarios.</p>
Enunciado corto	Currículo dirigido a promover la igualdad de género y la prevención de las violencias contra las mujeres en todos los niveles, etapas y grados educativos.
Método de cálculo	<p>Numerador: Nº de currículum que han incluido la promoción de la igualdad de género y la prevención de las violencias contra las mujeres en todos los niveles, etapas y grados educativos en un año natural</p> <p>Denominador: Nº total de currículos adaptados en un año natural</p>
Estándar o criterio de éxito	<p>% de currículos dirigidos a promover la igualdad y la prevención de las violencias contra las mujeres en todos los niveles, etapas y grados educativos.</p> <p>Primera medición: Mayor que 0</p>



	Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se toma como referencia lo que implanten en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.02a. Itinerarios formativos en igualdad dentro de los títulos universitarios oficiales

Código de Indicador	R.EF.1.2.02a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Establecer un itinerario formativo en materia de igualdad de género y de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, con pleno respeto al principio de autonomía universitaria, evaluable y acreditable por la ANECA o la autoridad competente, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.
Aclaraciones	Se tendrán en cuenta planes de estudios de centro públicos y privados.
Enunciado corto	Itinerarios formativos en igualdad dentro de los títulos universitarios oficiales
Método de cálculo	Numerador: Nº títulos universitarios oficiales que incorporan itinerarios formativos IG y/o VVMM. Denominador: Nº títulos universitarios oficiales totales.
Estándar o criterio de éxito	% de títulos universitarios oficiales que incorporan itinerarios formativos en materia de igualdad de género y/o prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres en los planes de estudios. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se toma como referencia lo que implanten en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.03a. Cátedras universitarias

Código de Indicador	R.EF.1.2.03a.
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Garantizar la realización de estudios e investigaciones de género y de todas las formas de violencia contra las mujeres en la formación universitaria, entre otras a través de la creación de cátedras especializadas en la materia.
Aclaraciones	El indicador pone el foco en las cátedras de nueva creación .
Enunciado corto	Cátedras universitarias
Método de cálculo	Numerador: Nº de cátedras universitarias creadas para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres en la formación universitaria en un año académico. Denominador: Nº total de cátedras universitarias creadas en un año académico.
Estándar o criterio de éxito	% de cátedras universitarias creadas para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres en la formación universitaria en un año académico en relación al total de cátedras creadas Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se toma como referencia lo que implanten en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.04a. Formación especializada obligatoria en igualdad de género para el personal docente

Código de Indicador	R.EF.1.2.04a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Garantizar la formación especializada obligatoria, inicial, continua y permanente del personal docente de todos los niveles, etapas y grados educativos, impulsando la aplicación de una metodología didáctica inclusiva e igualitaria que favorezca el cumplimiento de su labor como profesionales relacionados directamente con la promoción de la igualdad de género , y con la prevención y la detección de todas las formas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Se agrupan todos los tipos de formación inicial, continuada y/o permanente. Se pone el foco en la obligatoriedad de las acciones formativas para el personal docente y en la transversalización de los contenidos, para acotar el indicador de cara a su medición. Además, en el primer indicador, se centra en la igualdad de género; en el segundo, en las violencias contra las mujeres.
Enunciado corto	Formación especializada obligatoria con contenidos en igualdad de género para el personal docente
Método de cálculo	Numerador: Nº total de formaciones obligatorias dirigidas a personal docente que incorpore contenidos en materia de igualdad de género en un año académico Denominador: Nº total de formaciones obligatorias dirigidas a personal docente en un año académico
Estándar o criterio de éxito	% de formaciones obligatorias dirigidas a personal docente que incorpore contenidos en materia de igualdad de género en un año académico Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se



	toma como referencia lo que implanten en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.04b. Formación especializada obligatoria en prevención y detección de todas las formas de violencia contra las mujeres para el personal docente

Código de Indicador	R.EF.1.2.04b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Garantizar la formación especializada obligatoria, inicial, continua y permanente del personal docente de todos los niveles, etapas y grados educativos, impulsando la aplicación de una metodología didáctica inclusiva e igualitaria que favorezca el cumplimiento de su labor como profesionales relacionados directamente con la promoción de la igualdad de género, y con la prevención y la detección de todas las formas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Se agrupan todos los tipos de formación inicial, continuada y/o permanente. Se pone el foco en la obligatoriedad de las acciones formativas para el personal docente y en la transversalización de los contenidos, para acotar el indicador de cara a su medición. Además, en el primer indicador, se centra en la igualdad de género; en el segundo, en las violencias contra las mujeres.
Enunciado corto	Formación especializada obligatoria con contenidos en prevención y detección de todas las formas de violencia contra las mujeres para el personal docente
Método de cálculo	Numerador: Nº total de formaciones obligatorias dirigidas a personal docente con contenidos en materia de prevención detección de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año académico Denominador: Nº total de formaciones obligatorias dirigidas a personal docente en un año académico
Estándar o criterio de éxito	% de formaciones obligatorias dirigidas a personal docente que incorpore contenidos en materia de prevención y detección de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año académico Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se



	toma como referencia lo que implanten en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.05a. Protocolos autonómicos elaborados y/o actualizados sobre todas las formas de violencias contra las mujeres en el ámbito educativo

Código de Indicador	R.EF.1.2.05a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Elaborar o actualizar protocolos de actuación ante la violencia contra las mujeres en el ámbito educativo.
Aclaraciones	Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando tanto de un único protocolo común, pero adaptado a cada etapa educativa, como de protocolos autonómicos independientes para cada etapa (lo que exista en el seno de cada CA en concreto). En ningún caso se refiere a los protocolos a nivel de cada centro educativo. Vinculamos la “actualización” a la normativa vigente
Enunciado corto	Protocolos autonómicos elaborados y/o actualizados relativos a todas las formas de violencias contra las mujeres en el ámbito educativo.
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos de actuación autonómicos relativos a las violencias contra las mujeres en el ámbito educativo elaborados y/o actualizados a la legislación vigente? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.06a. Educación no formal.

Código de Indicador	R.EF.1.2.06a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Impulsar la perspectiva de género y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres en los contextos de aprendizaje de la educación no formal, tales como la educación de personas adultas, cursos técnicos, actividades y talleres vinculados a disciplinas artísticas, culturales, especializadas, actividades deportivas, de ocio y tiempo libre, actividades recreativas para niños y niñas, para jóvenes o para personas mayores, entre otros.
Aclaraciones	La redacción de esta medida es muy amplia, por lo que se simplifica indicando todas las acciones de educación no formal.
Enunciado corto	Educación no formal
Método de cálculo	Numerador: Nº de acciones de educación no formal con perspectiva de género y de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres. Denominador: Nº total de acciones de educación no formal.
Estándar o criterio de éxito	% de acciones de educación no formal con perspectiva de género y de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se toma como referencia lo que implanten en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.07a. Formación en los Consejos escolares

Código de Indicador	R.EF.1.2.07a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Garantizar la formación en la materia de los Consejos escolares, para favorecer el óptimo desarrollo del papel que desempeñan, en concreto el de la persona designada por éstos para el impulso de las medidas educativas que fomenten la igualdad de género real y efectiva, según establece el art. 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado, prevista en el artículo 35 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
Aclaraciones	Se entiende por “formación en la materia”: prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres
Enunciado corto	Formación en los Consejos Escolares
Método de cálculo	Numerador: Nº de actividades formativas dirigidas a los Consejos Escolares en prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres en un año académico Denominador: Nº de actividades formativas totales dirigidas a los Consejos Escolares en un año académico.
Estándar o criterio de éxito	% de actividades formativas dirigidas a los Consejos Escolares en prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se toma como referencia lo que implanten en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.08a. Formación obligatoria en igualdad de género a los Servicios de Inspección Educativa

Código de Indicador	R.EF.1.2.08a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Garantizar la formación obligatoria en materia de igualdad de género de los Servicios de Inspección Educativa u órganos consultivos y/o asesores que las administraciones educativas competentes determinen, así como promover su labor de velar por el cumplimiento de estas obligaciones en cada territorio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
Aclaraciones	Se agrupa en “Servicios de Inspección Educativa” a los órganos consultivos y/o asesores que las administraciones educativas competentes determinen, incluyendo la Alta Inspección. Se agrupa en “acciones formativas” todo tipo de formación, con independencia de la duración o metodología.
Enunciado corto	Formación en igualdad de género a los Servicios de Inspección Educativa
Método de cálculo	Numerador. Nº de acciones formativas obligatorias, ofertadas a los servicios de inspección educativa en un año académico, en las que esté transversalizada la igualdad de género. Denominador: Nº de acciones formativas obligatorias ofertadas a los servicios de inspección educativa en un año académico.
Estándar o criterio de éxito	% de acciones formativas obligatorias, ofertadas a los servicios de inspección educativa, en las que esté transversalizada la igualdad de género. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se toma como referencia lo que se haga en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA.
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.2.08b. Velar por el cumplimiento del art 7.4 de la LO 10/2022

Código de Indicador	R.EF.1.2.08b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 2: Educación en igualdad.
A qué actuación se refiere	Garantizar la formación obligatoria en materia de igualdad de género de los Servicios de Inspección Educativa u órganos consultivos y/o asesores que las administraciones educativas competentes determinen, así como promover su labor de velar por el cumplimiento de estas obligaciones en cada territorio , de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
Aclaraciones	Se agrupa en “Servicios de Inspección Educativa” a los órganos consultivos y/o asesores que las administraciones educativas competentes determinen, incluyendo la Alta Inspección. Se agrupa en “acciones formativas” todo tipo de formación, con independencia de la duración o metodología. Se entiende por “informe positivo” aquel que refiera el cumplimiento efectivo del artículo 7.4 de la LO 10/2022 a criterio del Servicio de Inspección Educativa
Enunciado corto	Velar por el cumplimiento del art 7.4 de la LO 10/2022
Método de cálculo	Numerador. Nº de informes positivos emitidos en cuanto al cumplimiento del artículo 7.4 de la LO 10/2022 Denominador: Nº informes emitidos en cuanto al cumplimiento del artículo 7.4 de la LO 10/2022
Estándar o criterio de éxito	% de informes positivos respecto de los emitidos en cuanto al cumplimiento del artículo 7.4 de la LO 10/2022 Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente. Como un año natural abarca dos cursos escolares, se toma como referencia lo que se haga en el último curso (el que empieza en septiembre del año anterior).



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 1.3. Información, sensibilización y toma de conciencia

R.EF.1.3.01a. Campañas institucionales elaboradas y difundidas

Código de Indicador	R.EF.1.3.01a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Elaborar y difundir campañas institucionales, y otras acciones de sensibilización y toma de conciencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, que presten atención a sus causas, especialmente a la relación directa entre desigualdad y violencia y los estereotipos de género, y a la responsabilidad de los hombres para la erradicación de las mismas, y que cumplan con los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none">● Cumplir los principios de accesibilidad y universalidad.● Asegurar la continuidad a lo largo de todo el año y la oferta en distintos soportes publicitarios.● Dirigirse tanto a población general como a públicos y ámbitos específicos desde una perspectiva interseccional, y promoviendo las masculinidades igualitarias.● Incluir la evaluación de su impacto.
Aclaraciones	Se toman en cuenta campañas de sensibilización elaboradas y difundidas por organismos públicos con competencias directas en materia de igualdad y violencia hacia las mujeres en las CCAA. Asimismo, se incluyen en el alcance las campañas internas de sensibilización, dirigidas al personal propio de la administración, de cara a evitar violencias machistas dentro de la organización y que repercuten directa o indirectamente en la ciudadanía. El indicador se acota a “campañas”, dejando de lado “otras acciones de sensibilización” por ser un concepto demasiado general para ser medido.
Enunciado corto	Campañas institucionales elaboradas y difundidas
Método de cálculo	Numerador. Nº de campañas institucionales elaboradas y difundidas sobre todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural. Denominador: Nº de campañas institucionales elaboradas y difundidas en un año natural.
Estándar o criterio de	% de campañas institucionales frente a todas las formas de violencia



éxito	contra las mujeres en relación al total de las campañas Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna.
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA.
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.3.01b. Personas beneficiarias de las campañas institucionales elaboradas

Código de Indicador	R.EF.1.3.01b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Elaborar y difundir campañas institucionales, y otras acciones de sensibilización y toma de conciencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, que presten atención a sus causas, especialmente a la relación directa entre desigualdad y violencia y los estereotipos de género, y a la responsabilidad de los hombres para la erradicación de las mismas, y que cumplan con los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none">● Cumplir los principios de accesibilidad y universalidad.● Asegurar la continuidad a lo largo de todo el año y la oferta en distintos soportes publicitarios.● Dirigirse tanto a población general como a públicos y ámbitos específicos desde una perspectiva interseccional, y promoviendo las masculinidades igualitarias.● Incluir la evaluación de su impacto.
Aclaraciones	Se toman en cuenta campañas de sensibilización elaboradas y difundidas por organismos públicos con competencias directas en materia de igualdad y violencia hacia las mujeres en las CCAA. Asimismo, se incluyen en el alcance las campañas internas de sensibilización, dirigidas al personal propio de la administración, de cara a evitar violencias machistas dentro de la organización y que repercuten directa o indirectamente en la ciudadanía. El indicador se acota a “campañas”, dejando de lado “otras acciones de sensibilización” por ser un concepto demasiado general para ser medido.
Enunciado corto	Personas beneficiarias de las campañas institucionales elaboradas
Método de cálculo	Suma de las personas beneficiarias de todas las campañas sobre la materia.
Estándar o criterio de éxito	Nº personas a las que llega cada campaña institucional realizada sobre todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.



Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA.
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.3.02a. Campañas institucionales informativas adaptadas a todas las mujeres

Código de Indicador	R.EF.1.3.02a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Diseñar, elaborar, difundir y adaptar a las necesidades de todas las mujeres campañas para mejorar y facilitar información clara y accesible sobre los derechos, servicios y recursos especializados de atención, asistencia y recuperación integral que acompañan a las víctimas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Se toman en cuenta campañas elaboradas y difundidas por los organismos públicos con competencias directas en materia de igualdad y violencia hacia las mujeres de las CCAA. Se agrupa “diseñar, elaborar y difundir” en “elaborar y difundir”. El indicador pone el foco en que las campañas estén adaptadas. Se considera “adaptadas” cuando se ha hecho algún tipo de adaptación, teniendo en cuenta los múltiples colectivos existentes dentro de las mujeres: <ul style="list-style-type: none"> ○ Con dificultades auditivas o sordas ○ Con dificultades visuales o ciegas ○ Con dificultades intelectuales ○ No hispano hablantes. ○ Etc.
Enunciado corto	Campañas institucionales informativas con algún tipo de adaptación.
Método de cálculo	Numerador. Nº de campañas institucionales informativas sobre derechos, servicios y recursos de atención, asistencia y recuperación integral para víctimas de violencia contra las mujeres, en un año natural, con algún tipo de adaptación. Denominador: Nº de campañas institucionales informativas sobre derechos, servicios y recursos de atención, asistencia y recuperación integral para víctimas de violencia contra las mujeres en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% de campañas con algún tipo adaptación Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.



Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.3.03a. Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral

Código de Indicador	R.EF.1.3.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Elaborar y difundir protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras formas de violencia machista que se den en el ámbito laboral en todas las administraciones públicas del territorio, y promover su elaboración y difusión en el ámbito de la empresa privada y resto de entidades
Aclaraciones	El indicador pone el foco en la elaboración de los protocolos, no en la difusión, ya que se entiende es a la plantilla en el seno interno de la institución. Por otra parte, se acota a los protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo, exclusivamente en el ámbito laboral de la Administración Autonómica, elaborados y/o actualizados por las CCAA.
Enunciado corto	Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral elaborados y/o actualizados por las CCAA.
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral elaborados y/o actualizados por cada CA? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.3.04a. Campañas de concienciación sobre violencias sexuales

Código de Indicador	R.EF.1.3.04a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Diseñar y desarrollar campañas de concienciación dirigidas a toda la población orientadas a combatir los estereotipos de género y las creencias que sustentan las violencias sexuales.
Aclaraciones	Se toman en cuenta campañas de sensibilización elaboradas y difundidas por organismos públicos de las CCAA con competencias directas en materia de igualdad y violencia hacia las mujeres. El denominador de este indicador es el numerador del indicador R.EF.1.3.01a.
Enunciado corto	Campañas de concienciación sobre violencias sexuales
Método de cálculo	Numerador. Nº de campañas de concienciación orientadas a combatir los estereotipos de género y las creencias que sustentan las violencias sexuales en un año natural. Denominador Nº de campañas institucionales realizadas sobre todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% de campañas de concienciación para combatir los estereotipos de género y las creencias que sustentan las violencias sexuales. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.3.05a. Campañas de concienciación dirigidas a población masculina y adolescente

Código de Indicador	R.EF.1.3.05a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Diseñar y desarrollar campañas de concienciación y sensibilización dirigidas específicamente a hombres, adolescentes y niños para erradicar los prejuicios basados en roles estereotipados de género, así como para contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como de la demanda de toda clase de servicios vinculados con la explotación sexual y de la pornografía que naturaliza la violencia sexual
Aclaraciones	Se toman en cuenta campañas de sensibilización elaboradas y difundidas por organismos públicos de las CCAA con competencias directas en materia de igualdad y violencia hacia las mujeres. Se unifica “concienciación y sensibilización” en “concienciación”. El denominador de este indicador es el numerador del indicador R.EF.1.3.01a.
Enunciado corto	Campañas de concienciación dirigidas a población masculina.
Método de cálculo	Numerador. Nº de campañas de concienciación dirigidas a la población masculina para erradicar estereotipos de género y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres. Denominador Nº de campañas institucionales realizadas sobre todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% de campañas de sensibilización dirigidas a la población masculina para erradicar estereotipos de género y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna.
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA



Quién responde	CCAA con competencias en la materia
-----------------------	-------------------------------------



R.EF.1.3.06a. Sector de la cultura

Código de Indicador	R.EF.1.3.06a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Transversalizar las acciones, protocolos y herramientas de prevención dirigidas a toda la población, en el sector de la cultura en toda su dimensión.
Aclaraciones	Aunque la redacción es muy amplia, se consideran “acciones culturales en general”. Sólo se reportarán las que se hayan promovido por la Administración Autonómica.
Enunciado corto	Sector de la cultura
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de acciones, realizadas en el sector de la cultura, dirigidas a la prevención de todas las violencias contra las mujeres en un año natural. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna.
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.3.07a. **Ámbito del deporte**

Código de Indicador	R.EF.1.3.07a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 3: Información, sensibilización y toma de conciencia.
A qué actuación se refiere	Transversalizar las acciones, protocolos y herramientas de prevención dirigidas a toda la población, en ámbitos como el deporte en todas sus dimensiones.
Aclaraciones	Aunque la redacción es muy amplia, se consideran “acciones relacionadas con el deporte”. Sólo se reportarán las que se hayan promovido por la Administración Autonómica.
Enunciado corto	Ámbito del deporte
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de acciones, realizadas en el ámbito del deporte, dirigidas a la prevención de todas las violencias contra las mujeres en un año natural. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna.
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 1.4. Comunicación

R.EF.1.4.01a. Acuerdos de autorregulación en la sociedad de la información y la publicidad

Código de Indicador	R.EF.1.4.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 4: Comunicación.
A qué actuación se refiere	Garantizar la promoción de acuerdos de autorregulación de los prestadores de servicios de la sociedad de la información y la publicidad en todos los formatos, medios, plataformas y nuevas tecnologías, con especial atención al ámbito digital , que persigan la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, a través de un tratamiento adecuado de las noticias que garantice los derechos de las víctimas y sus familias a la intimidad, y que elimine la perspectiva sensacionalista, los estereotipos de género, el lenguaje sexista y las representaciones mediáticas que infunden miedo, control, falta de libertad o que responsabilizan a las mujeres del ejercicio de la violencia.
Aclaraciones	Se toman en cuenta prestadores de servicios públicos y privados y en el ámbito digital
Enunciado corto	Acuerdos de autorregulación en la sociedad de la información y la publicidad
Método de cálculo	Numerador. Nº de acuerdos de autorregulación en la sociedad de la información, en el ámbito digital, en los que se contemple la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres. Denominador Nº de acuerdos de autorregulación en la sociedad de la información en el ámbito digital.
Estándar o criterio de éxito	% de acuerdos de autorregulación de los prestadores de servicios de la sociedad de la información en el ámbito digital en los que se contemple la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna.
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.4.02a. Formación desde los Colegios Profesionales de Periodistas

Código de Indicador	R.EF.1.4.02a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 4: Comunicación.
A qué actuación se refiere	Ofrecer formación sobre perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres a profesionales de los medios comunicación, publicidad y nuevas tecnologías; garantizando la implicación de los colegios profesionales de periodistas como actores fundamentales de la sociedad de la información y la publicidad.
Aclaraciones	Se circunscribe la medida a las acciones formativas que impliquen la participación, de algún modo, por parte de los Colegios Profesionales de Periodistas (como asistentes, como ponentes, colaborando en los contenidos, etc...).
Enunciado corto	Formación desde los Colegios Profesionales de Periodistas
Método de cálculo	Numerador: Nº de formaciones en perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres en las que participe, de alguna manera, algún Colegio Profesional Denominador: Nº de formaciones orientadas a periodistas.
Estándar o criterio de éxito	% de formaciones en perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres en las que participe, de alguna manera, algún Colegio Profesional, en un año natural Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.4.03a. Buenas Prácticas en el ámbito de la Comunicación

Código de Indicador	R.EF.1.4.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 4: Comunicación.
A qué actuación se refiere	Generar buenas prácticas, materiales y sistemas para la evaluación y mejora continua de la información de todas las formas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Se acota la medida a las “buenas prácticas” (BBPP), entendiendo que tanto los materiales como los sistemas de evaluación pueden considerarse BBPP. Se trabaja el indicador entendiendo que se trata de BBPP relacionadas con las actuaciones realizadas por las CCAA.
Enunciado corto	Buenas Prácticas en el ámbito de la Comunicación
Método de cálculo	Numerador: Nº de Buenas Prácticas sobre la prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres en el ámbito de la Comunicación en un año natural Denominador: Nº total de Buenas Prácticas en el ámbito de la Comunicación en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de Buenas Prácticas sobre la prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres en el ámbito de la Comunicación en un año natural Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 1.5. Formación y sensibilización a profesionales

R.EF.1.5.01a. Formación a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección

Código de Indicador	R.EF.1.5.01a / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 5: Formación y sensibilización a profesionales.
A qué actuación se refiere	<p>Garantizar la formación especializada, obligatoria, inicial y continuada, de los equipos profesionales que están en contacto directo e indirecto con las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las niñas, niños y adolescentes, que promueva una actuación con enfoque de género, diligente, adecuada y respetuosa, para la víctima, ante cualquier forma de violencia contra las mujeres. Los principales perfiles profesionales a los que dirigir esta formación son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección: personal sanitario, de los servicios sociales, personal de las administraciones públicas que intervienen en la realización de protocolos, guías, campañas y otros materiales, así como personal con funciones de atención al público.• Profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia: operadores jurídicos, ámbito policial, servicios de emergencias generalistas, servicios especializados de atención y recuperación de víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, servicios sociales comunitarios, servicios sociales especializados del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y servicios de empleo.• Garantizar la inclusión en los temarios de las convocatorias de procesos selectivos que realizan las administraciones públicas para el acceso al empleo público contenidos sobre igualdad de género y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	<p>Se agrupan todos los tipos de formación y los ámbitos profesionales en el indicador.</p> <p>Se pone el foco en la obligatoriedad y especificidad (que no transversalización) de las acciones formativas para acotar el indicador de cara a su medición.</p>



Enunciado corto	Formación a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección
Método de cálculo	Numerador: Nº total de formaciones obligatorias en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes dirigidas a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección en un año natural. Denominador: Nº total de formaciones obligatorias dirigidas a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% de formaciones obligatorias en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes dirigidas a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.5.01b. Formación a profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia

Código de Indicador	R.EF.1.5.01b / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 5: Formación y sensibilización a profesionales.
A qué actuación se refiere	<p>Garantizar la formación especializada, obligatoria, inicial y continuada, de los equipos profesionales que están en contacto directo e indirecto con las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las niñas, niños y adolescentes, que promueva una actuación con enfoque de género, diligente, adecuada y respetuosa, para la víctima, ante cualquier forma de violencia contra las mujeres. Los principales perfiles profesionales a los que dirigir esta formación son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección: personal sanitario, de los servicios sociales, personal de las administraciones públicas que intervienen en la realización de protocolos, guías, campañas y otros materiales, así como personal con funciones de atención al público.• Profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia: operadores jurídicos, ámbito policial, servicios de emergencias generalistas, servicios especializados de atención y recuperación de víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, servicios sociales comunitarios, servicios sociales especializados del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y servicios de empleo.• Garantizar la inclusión en los temarios de las convocatorias de procesos selectivos que realizan las administraciones públicas para el acceso al empleo público contenidos sobre igualdad de género y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	<p>Se agrupan todos los tipos de formación y los ámbitos profesionales en el indicador, proponiéndose la desagregación en un paso posterior.</p> <p>Se pone el foco en la obligatoriedad y especificidad (que no transversalización) de las acciones formativas para acotar el indicador de cara a su medición.</p>
Enunciado corto	Formación a profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia



Método de cálculo	Numerador: Nº total de formaciones obligatorias en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes dirigidas a profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia en un año natural. Denominador: Nº total de formaciones obligatorias dirigidas a profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% de formaciones obligatorias en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes dirigidas a profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.5.01c. Convocatorias de empleo público

Código de Indicador	R.EF.1.5.01c / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 5: Formación y sensibilización a profesionales.
A qué actuación se refiere	<p>Garantizar la formación especializada, obligatoria, inicial y continuada, de los equipos profesionales que están en contacto directo e indirecto con las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las niñas, niños y adolescentes, que promueva una actuación con enfoque de género, diligente, adecuada y respetuosa, para la víctima, ante cualquier forma de violencia contra las mujeres. Los principales perfiles profesionales a los que dirigir esta formación son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección: personal sanitario, de los servicios sociales, personal de las administraciones públicas que intervienen en la realización de protocolos, guías, campañas y otros materiales, así como personal con funciones de atención al público.• Profesionales que intervienen directamente con víctimas de violencia: operadores jurídicos, ámbito policial, servicios de emergencias generalistas, servicios especializados de atención y recuperación de víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, servicios sociales comunitarios, servicios sociales especializados del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y servicios de empleo.• Garantizar la inclusión en los temarios de las convocatorias de procesos selectivos que realizan las administraciones públicas para el acceso al empleo público contenidos sobre igualdad de género y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Se pone el foco en la transversalización de las acciones formativas en los temarios para acotar el indicador de cara a su medición.
Enunciado corto	Convocatorias de empleo público
Método de cálculo	Numerador: Nº de convocatorias de empleo público en las que los temarios incluyen la igualdad de género y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural. Denominador: Nº total de convocatorias de empleo público en un año



	natural.
Estándar o criterio de éxito	<p>% de convocatorias de empleo público en las que los temarios incluyen la igualdad de género y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural.</p> <p>Primera medición: Mayor que 0</p> <p>Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%</p>
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 1.6. Prevención secundaria: detección temprana

R.EF.1.6.01a. Protocolos autonómicos de derivación y coordinación para la detección temprana

Código de Indicador	R.EF.1.6.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 6: Prevención secundaria. Detección temprana.
A qué actuación se refiere	Previsión de protocolos de detección de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres, incluido uno referido a la prevención de la conducta suicida, de manera que establezcan flujos de derivación y coordinación entre profesionales de los principales sectores con contacto con víctimas: ámbito educativo, ámbito sanitario (Medicina de Familia, Pediatría, Enfermería, Matronas, Trabajo Social, Urgencias, Salud mental y Toco- Ginecología), red de centros de Servicios Sociales, y centros residenciales (centros de día para personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, centros de día para personas con discapacidad, centros de día para personas mayores) y puntos de encuentro familiar, con la finalidad de que detecten y deriven estos casos a los servicios de atención integral
Aclaraciones	Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando de protocolos autonómicos y de que los protocolos son de derivación y coordinación entre el conjunto de sectores implicados y no de cada ámbito profesional. Se contempla la elaboración inicial y/o la revisión de los protocolos.
Enunciado corto	Protocolos autonómicos de derivación y coordinación para la detección temprana, dirigidos a profesionales que tienen contacto directo con víctimas
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos autonómicos de derivación y coordinación para la detección temprana de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres, dirigidos a profesionales que tienen contacto directo con víctimas? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles	Ninguna



desagregaciones	
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.6.02a. Formación a profesionales que intervienen en la detección

Código de Indicador	R.EF.1.6.02a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 6: Prevención secundaria. Detección temprana.
A qué actuación se refiere	Formación específica de los citados equipos profesionales en la detección, manejo de indicadores de detección, valoración del riesgo y desarrollo de destrezas para la entrevista, así como sobre los procesos de coordinación entre diferentes organismos y de derivación de víctimas, según proceda, a los recursos y servicios especializados existentes.
Aclaraciones	Se pone el foco en la obligatoriedad de las acciones formativas (aunque no lo indique la medida) para acotar el indicador de cara a su medición. Es bastante similar al R.EF.1.5.01.a
Enunciado corto	Formación a profesionales que intervienen en la detección
Método de cálculo	Numerador: Nº total de formaciones obligatorias en detección temprana dirigidas a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural. Denominador: Nº total de formaciones obligatorias en detección temprana dirigidas a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% de formaciones obligatorias en detección temprana dirigidas a profesionales de ámbitos relacionados con la prevención y la detección de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.1.6.03a. Protocolos de prevención en el ámbito comunitario

Código de Indicador	R.EF.1.6.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 1: Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres Subárea 6: Prevención secundaria. Detección temprana.
A qué actuación se refiere	Implementar acciones de promoción de la igualdad de género y frente a la violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario: protocolos de prevención de la violencia contra las mujeres en espacios públicos, entornos de ocio, redes vecinales, implicación de comercios, transportes, etc.
Aclaraciones	El indicador se circunscribe a la creación de protocolos de prevención. En el ámbito comunitario se entiende que es: en espacios públicos, entornos de ocio, redes vecinales, implicación de comercios, transportes, etc.
Enunciado corto	Protocolos de prevención en el ámbito comunitario
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos de prevención, en el ámbito comunitario, sobre la violencia contra las mujeres? Primera medición: Mayor que 0 Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	<ul style="list-style-type: none">• Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Área 2. Asistencia Social Integral y Reparación

Subárea 2.1. Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral

R.EF.2.1.01a. Servicios de información, asesoramiento y orientación

Código de Indicador	R.EF.2.1.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	Servicios de información, asesoramiento y orientación gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de las víctimas. Estos servicios informarán sobre los derechos y recursos a disposición de las víctimas, de sus hijos e hijas, y familiares o entorno cercano, en su caso. Los canales de contacto de estos servicios serán telefónicos, digitales y/o presenciales y deberán garantizar la atención 24h. al día todos los días del año. En todo caso, en estos servicios se incluirá la atención psicológica de emergencia que asegure la contención o acompañamiento emocional, y la orientación jurídica, ambas 24 horas al día.
Aclaraciones	Se considera que, para no duplicar recursos, el mejor escenario es que exista un único número para cada CA con estas características.
Enunciado corto	Servicio de información, asesoramiento y orientación en materia de VVMM
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe un servicio integral de información, asesoramiento y orientación que cumplen con todos los criterios especificados en la actuación? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.1.02a. Servicios de atención y recuperación integral ambulatorios

Código de Indicador	R.EF.2.1.02a / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	<p>Servicios de atención y recuperación integral, gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de la víctima, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales y online, y en ellos se garantizarán las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicio de atención e intervención social, psicológica y otras actuaciones de emergencia las 24 horas del día, 7 días a la semana, así como a corto, medio y largo plazo.2. Servicio de asesoramiento jurídico y de seguimiento de las gestiones y demandas en procesos judiciales y administrativos que emprendan las víctimas para reclamar sus derechos.3. Alojamiento temporal seguro, tanto de emergencia como de larga estancia.4. Asistencia personal para las mujeres con discapacidad.5. Adaptación de los servicios especializados a las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, de las mujeres mayores, de las mujeres con discapacidad, de las mujeres con problemas de adicción, de salud mental, de las mujeres sin hogar o en riesgo de exclusión social, para facilitar el acceso a los mismos y garantizar la información, el asesoramiento, la atención y el acompañamiento psicológico, social y jurídico adecuado en condiciones de igualdad.6. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se asegura:<ol style="list-style-type: none">a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.b. La gestión de los servicios de transporte seguro para las mujeres.c. El apoyo a la conciliación y el cuidado de los hijos e hijas menores, u otras personas menores y mayores que de ellas dependen.



Aclaraciones	
Enunciado corto	Servicios de atención y recuperación integral ambulatorios
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de servicios de atención y recuperación integral ambulatorios que cubran una o varias áreas de las especificadas en la actuación. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.1.02b. Servicios de atención y recuperación integral residenciales

Código de Indicador	R.EF.2.1.02b / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	<p>Servicios de atención y recuperación integral, gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de la víctima, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales y online, y en ellos se garantizarán las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicio de atención e intervención social, psicológica y otras actuaciones de emergencia las 24 horas del día, 7 días a la semana, así como a corto, medio y largo plazo.2. Servicio de asesoramiento jurídico y de seguimiento de las gestiones y demandas en procesos judiciales y administrativos que emprendan las víctimas para reclamar sus derechos.3. Alojamiento temporal seguro, tanto de emergencia como de larga estancia.4. Asistencia personal para las mujeres con discapacidad.5. Adaptación de los servicios especializados a las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, de las mujeres mayores, de las mujeres con discapacidad, de las mujeres con problemas de adicción, de salud mental, de las mujeres sin hogar o en riesgo de exclusión social, para facilitar el acceso a los mismos y garantizar la información, el asesoramiento, la atención y el acompañamiento psicológico, social y jurídico adecuado en condiciones de igualdad.6. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se asegura:<ol style="list-style-type: none">a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.b. La gestión de los servicios de transporte seguro para las mujeres.c. El apoyo a la conciliación y el cuidado de los hijos e hijas menores, u otras personas menores y mayores que de



	ellas dependan.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Servicios de atención y recuperación integral residenciales
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de servicios de atención y recuperación integral residenciales que cubren una o varias áreas de las especificadas en la actuación. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.1.02c. Servicios de atención y recuperación integral online

Código de Indicador	R.EF.2.1.02c / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	<p>Servicios de atención y recuperación integral, gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de la víctima, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales y online, y en ellos se garantizarán las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicio de atención e intervención social, psicológica y otras actuaciones de emergencia las 24 horas del día, 7 días a la semana, así como a corto, medio y largo plazo.2. Servicio de asesoramiento jurídico y de seguimiento de las gestiones y demandas en procesos judiciales y administrativos que emprendan las víctimas para reclamar sus derechos.3. Alojamiento temporal seguro, tanto de emergencia como de larga estancia.4. Asistencia personal para las mujeres con discapacidad.5. Adaptación de los servicios especializados a las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, de las mujeres mayores, de las mujeres con discapacidad, de las mujeres con problemas de adicción, de salud mental, de las mujeres sin hogar o en riesgo de exclusión social, para facilitar el acceso a los mismos y garantizar la información, el asesoramiento, la atención y el acompañamiento psicológico, social y jurídico adecuado en condiciones de igualdad.6. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se asegura:<ol style="list-style-type: none">a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.b. La gestión de los servicios de transporte seguro para las mujeres.c. El apoyo a la conciliación y el cuidado de los hijos e hijas menores, u otras personas menores y mayores que de ellas dependan.



Aclaraciones	
Enunciado corto	Servicios de atención y recuperación integral online
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de servicios de atención y recuperación integral online que cubren una o varias áreas de las especificadas en la actuación. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.1.03a. Servicios de atención social y psicológica para niños, niñas y adolescentes

Código de Indicador	R.EF.2.1.03a / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	<p>Servicios de atención y recuperación integral especializados para hijos e hijas, y otras niñas, niños y adolescentes sujetos a su tutela, o guarda y custodia de las mujeres víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales, incluida la explotación sexual y la trata, y otras formas de violencia contra las niñas y adolescentes.</p> <p>Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales, presenciales y online y en ellos se garantizarán, ya sea a través de la adaptación de los servicios existentes o creando servicios específicos, las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Servicios especializados de atención social y psicológica y de acompañamiento en el proceso de recuperación integral de los hijos e hijas de las víctimas.Atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales y víctimas de trata y explotación sexual, así como a familiares o entorno cercano, en su caso.Se garantizará la escolarización de los hijos e hijas y niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres víctimas, así como la adopción de medidas que eviten el abandono temprano del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Se promoverán ayudas y prestaciones económicas para niños, niñas y adolescentes, tales como las ayudas económicas para la manutención y necesidades educativas, así como las becas y ayudas para el estudio universitario en el caso de jóvenes adultos, prestando especial atención a las y los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad.Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se



	<p>asegura:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.b. La gestión de los servicios de transporte seguro para los hijos e hijas y menores a cargo de las mujeres víctimas, así como para otros niños, niñas y adolescentes y jóvenes víctimas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Nos centramos en el colectivo de niños, niñas y adolescentes (NNA) que tengan relación familiar con las mujeres VVMM.
Enunciado corto	Servicios especializados de atención social y psicológica y de acompañamiento en el proceso de recuperación integral de los hijos e hijas de las víctimas.
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	<p>Nº de servicios de atención social y psicológica y de acompañamiento en el proceso de recuperación integral de las niñas, niños y adolescentes que sean: hijos, hijas, o bien, sujetos a su tutela, guarda y custodia de las mujeres víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Primera medición: Mayor que 0</p> <p>Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.</p>
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.1.03b. Servicios de atención especializada para NNA víctimas de violencias sexuales y otras formas de violencia

Código de Indicador	R.EF.2.1.03b / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	<p>Servicios de atención y recuperación integral especializados para hijos e hijas, y otras niñas, niños y adolescentes sujetos a su tutela, o guarda y custodia de las mujeres víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales, incluida la explotación sexual y la trata, y otras formas de violencia contra las niñas y adolescentes.</p> <p>Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales, presenciales y online y en ellos se garantizarán, ya sea a través de la adaptación de los servicios existentes o creando servicios específicos, las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicios especializados de atención social y psicológica y de acompañamiento en el proceso de recuperación integral de los hijos e hijas de las víctimas.2. Atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales y víctimas de trata y explotación sexual, así como a familiares o entorno cercano, en su caso.3. Se garantizará la escolarización de los hijos e hijas y niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres víctimas, así como la adopción de medidas que eviten el abandono temprano del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Se promoverán ayudas y prestaciones económicas para niños, niñas y adolescentes, tales como las ayudas económicas para la manutención y necesidades educativas, así como las becas y ayudas para el estudio universitario en el caso de jóvenes adultos, prestando especial atención a las y los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad.4. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se



	<p>asegura:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.b. La gestión de los servicios de transporte seguro para los hijos e hijas y menores a cargo de las mujeres víctimas, así como para otros niños, niñas y adolescentes y jóvenes víctimas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Nos centramos en el colectivo de NNA que sean víctimas directas, o bien, su entorno familiar cercano.
Enunciado corto	Servicios de atención especializada para NNA víctimas de violencias sexuales y otras formas de VVMM
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	<p>Nº de servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales y víctimas de trata y explotación sexual, así como a familiares o entorno cercano, en su caso.</p> <p>Primera medición: Mayor que 0</p> <p>Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.</p>
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.1.03c. Garantía de escolarización de NNA a cargo de las mujeres víctimas

Código de Indicador	R.EF.2.1.03c / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	<p>Servicios de atención y recuperación integral especializados para hijos e hijas, y otras niñas, niños y adolescentes sujetos a su tutela, o guarda y custodia de las mujeres víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales, incluida la explotación sexual y la trata, y otras formas de violencia contra las niñas y adolescentes.</p> <p>Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales, presenciales y online y en ellos se garantizarán, ya sea a través de la adaptación de los servicios existentes o creando servicios específicos, las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicios especializados de atención social y psicológica y de acompañamiento en el proceso de recuperación integral de los hijos e hijas de las víctimas.2. Atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales y víctimas de trata y explotación sexual, así como a familiares o entorno cercano, en su caso.3. Se garantizará la escolarización de los hijos e hijas y niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres víctimas, así como la adopción de medidas que eviten el abandono temprano del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Se promoverán ayudas y prestaciones económicas para niños, niñas y adolescentes, tales como las ayudas económicas para la manutención y necesidades educativas, así como las becas y ayudas para el estudio universitario en el caso de jóvenes adultos, prestando especial atención a las y los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad.4. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se asegura:



	<p>a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.</p> <p>b. La gestión de los servicios de transporte seguro para los hijos e hijas y menores a cargo de las mujeres víctimas, así como para otros niños, niñas y adolescentes y jóvenes víctimas de violencia contra las mujeres.</p>
Aclaraciones	Del apartado 3, el indicador sólo se centra en lo relativo a la escolarización de los NNA.
Enunciado corto	Garantía de escolarización de NNA a cargo de las mujeres víctimas
Método de cálculo	<p>Numerador: Nº de hijos, hijas, niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres víctimas que han sido escolarizados a través de los servicios de atención integral.</p> <p>Denominador: Nº de hijos, hijas, niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres víctimas que han solicitado la escolarización a través de los servicios de atención integral</p>
Estándar o criterio de éxito	<p>% de hijos, hijas, niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres víctimas que han sido escolarizados a través de los servicios de atención integral.</p> <p>Primera medición: Mayor que 0</p> <p>Segunda y siguientes mediciones: aumento de un 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%</p>
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.1.03d. Medidas para evitar el abandono educativo de NNA a cargo de las mujeres víctimas

Código de Indicador	R.EF.2.1.03d / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 1: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral.
A qué actuación se refiere	<p>Servicios de atención y recuperación integral especializados para hijos e hijas, y otras niñas, niños y adolescentes sujetos a su tutela, o guarda y custodia de las mujeres víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales, incluida la explotación sexual y la trata, y otras formas de violencia contra las niñas y adolescentes.</p> <p>Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales, presenciales y online y en ellos se garantizarán, ya sea a través de la adaptación de los servicios existentes o creando servicios específicos, las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicios especializados de atención social y psicológica y de acompañamiento en el proceso de recuperación integral de los hijos e hijas de las víctimas.2. Atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales y víctimas de trata y explotación sexual, así como a familiares o entorno cercano, en su caso.3. Se garantizará la escolarización de los hijos e hijas y niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres víctimas, así como la adopción de medidas que eviten el abandono temprano del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Se promoverán ayudas y prestaciones económicas para niños, niñas y adolescentes, tales como las ayudas económicas para la manutención y necesidades educativas, así como las becas y ayudas para el estudio universitario en el caso de jóvenes adultos, prestando especial atención a las y los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad.4. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se



	<p>asegura:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.b. La gestión de los servicios de transporte seguro para los hijos e hijas y menores a cargo de las mujeres víctimas, así como para otros niños, niñas y adolescentes y jóvenes víctimas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	El indicador pone en foco en el tipo de medidas adoptadas, no en su cantidad ni en el número de personas beneficiadas.
Enunciado corto	Existencia de medidas para evitar el abandono educativo de NNA a cargo de las mujeres víctimas
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	<p>¿Existen medidas para evitar el abandono educativo de NNA a cargo de las mujeres víctimas gestionadas en los servicios de atención integral en un año natural?</p> <p>Primera medición: Sí</p> <p>Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.</p>
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 2.2. Autonomía económica y empleo

R.EF.2.2.01a. Ayudas y aportaciones económicas a las víctimas y supervivientes

Código de Indicador	R.EF.2.2.01a / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 2: Autonomía económica y empleo.
A qué actuación se refiere	Ayudas y aportaciones económicas destinadas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres que contribuyan a su autonomía económica y a la emancipación de las relaciones de violencia, lo que incluye: <ol style="list-style-type: none">1. Ayudas para atender sus necesidades más urgentes en casos de emergencia consecuencia directa de la situación de violencia.2. Ayudas para hacer frente a una situación de falta de autonomía económica y desempleo.3. Ayudas a la vivienda, tanto para compra como para alquiler, que faciliten alternativas habitacionales autónomas para las mujeres y personas dependientes de ellas.4. Se promoverá, en el marco de la normativa reguladora correspondiente, la compatibilidad de las ayudas específicas para las víctimas de violencia contra las mujeres con el resto de ayudas y prestaciones previstas por la normativa estatal y autonómica, así como su acceso prioritario a las mismas.
Aclaraciones	El indicador pone el foco en la ayuda, no en el número de mujeres, ya que una misma mujer ha podido acceder a más de una ayuda. Se recuerda que el DERA contempla las ayudas a la vivienda, y que los datos que se recogen de ese sistema de información pueden completar la evaluación de esta medida.
Enunciado corto	Ayudas y aportaciones económicas a las víctimas y supervivientes
Método de cálculo	Numerador: Nº de ayudas y aportaciones económicas otorgadas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural Denominador: Nº de ayudas y aportaciones económicas solicitadas por las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural



Estándar o criterio de éxito	% de ayudas y aportaciones económicas que han recibido a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Incremento del 5%. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.2.01b. Compatibilidad de ayudas y aportaciones económicas para las víctimas y supervivientes

Código de Indicador	R.EF.2.2.01b / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 2: Autonomía económica y empleo.
A qué actuación se refiere	Ayudas y aportaciones económicas destinadas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres que contribuyan a su autonomía económica y a la emancipación de las relaciones de violencia, lo que incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayudas para atender sus necesidades más urgentes en casos de emergencia consecuencia directa de la situación de violencia. 2. Ayudas para hacer frente a una situación de falta de autonomía económica y desempleo. 3. Ayudas a la vivienda, tanto para compra como para alquiler, que faciliten alternativas habitacionales autónomas para las mujeres y personas dependientes de ellas. 4. Se promoverá, en el marco de la normativa reguladora correspondiente, la compatibilidad de las ayudas específicas para las víctimas de violencia contra las mujeres con el resto de ayudas y prestaciones previstas por la normativa estatal y autonómica, así como su acceso prioritario a las mismas.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Compatibilidad de ayudas y aportaciones económicas para las víctimas y supervivientes
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe regulación que permita la compatibilidad de ayudas específicas para las víctimas de violencia contra las mujeres con el resto de ayudas y prestaciones previstas por la normativa estatal y autonómica? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA



Quién responde	CCAA con competencias en la materia
-----------------------	-------------------------------------



R.EF.2.2.01c. Acceso prioritario a las ayudas y aportaciones económicas

Código de Indicador	R.EF.2.2.01c / medida desagregada en 3 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 2: Autonomía económica y empleo.
A qué actuación se refiere	Ayudas y aportaciones económicas destinadas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres que contribuyan a su autonomía económica y a la emancipación de las relaciones de violencia, lo que incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayudas para atender sus necesidades más urgentes en casos de emergencia consecuencia directa de la situación de violencia. 2. Ayudas para hacer frente a una situación de falta de autonomía económica y desempleo. 3. Ayudas a la vivienda, tanto para compra como para alquiler, que faciliten alternativas habitacionales autónomas para las mujeres y personas dependientes de ellas. 4. Se promoverá, en el marco de la normativa reguladora correspondiente, la compatibilidad de las ayudas específicas para las víctimas de violencia contra las mujeres con el resto de ayudas y prestaciones previstas por la normativa estatal y autonómica, así como su acceso prioritario a las mismas.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Acceso prioritario a las ayudas y aportaciones económicas
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe regulación que permita el acceso prioritario de las víctimas de violencia contra las mujeres a las ayudas y aportaciones económicas previstas por la normativa estatal y autonómica? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.2.02a. Servicios de empleo para víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres

Código de Indicador	R.EF.2.2.02a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 2: Autonomía económica y empleo.
A qué actuación se refiere	Servicios de empleo para víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres que contemplan: <ol style="list-style-type: none">1. Programas de inserción laboral en el marco del Plan Estatal de Empleo o planes autonómicos de análoga finalidad.2. Servicios de apoyo especializado destinados a la formación e inserción laboral de las víctimas de violencia contra las mujeres.3. Acciones de inserción socio laboral para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, explotación sexual y mujeres en riesgo de sufrir trata o explotación sexual.4. Se impulsarán y promoverán convenios de colaboración con las redes, entidades y empresas, fundamentalmente de la economía social y solidaria para la integración social y laboral de las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres en situación de riesgo o exclusión social
Aclaraciones	Se agruparán: programas, servicios de apoyo y acciones en “ACCIONES PARA LA EMPLEABILIDAD”. Se pone el foco en el colectivo destinatario de las formaciones, que son las mujeres VV. Incluye los diferentes tipos en la desagregación del indicador (1, 2 y 3). Los convenios se recogen el indicador R.EF.2.2.02b; el resto de acciones, en éste.
Enunciado corto	Servicios de empleo para víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
Método de cálculo	Numerador: Nº de acciones para la empleabilidad dirigidas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural



	Denominador: Nº de acciones para la empleabilidad en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de acciones para la empleabilidad dirigidas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Incremento de un 5%. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.2.02b. Convenios de colaboración para la integración social y laboral

Código de Indicador	R.EF.2.2.02b
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 2: Autonomía económica y empleo.
A qué actuación se refiere	Servicios de empleo para víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres que contemplan: <ol style="list-style-type: none">1. Programas de inserción laboral en el marco del Plan Estatal de Empleo o planes autonómicos de análoga finalidad.2. Servicios de apoyo especializado destinados a la formación e inserción laboral de las víctimas de violencia contra las mujeres.3. Acciones de inserción socio laboral para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, explotación sexual y mujeres en riesgo de sufrir trata o explotación sexual.4. Se impulsarán y promoverán convenios de colaboración con las redes, entidades y empresas, fundamentalmente de la economía social y solidaria para la integración social y laboral de las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres en situación de riesgo o exclusión social
Aclaraciones	Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando de convenios autonómicos entre los servicios de empleo y el resto de entidades. Los convenios se recogen este indicador; el resto de acciones, en el R.EF.2.2.02a.
Enunciado corto	Convenios de colaboración para la integración social y laboral
Método de cálculo	Numerador: Nº de convenios de colaboración con las redes, entidades y empresas para la empleabilidad dirigidas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres en un año natural Denominador: Nº de convenios de colaboración con las redes, entidades y empresas para la empleabilidad en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de convenios de colaboración con las redes, entidades y empresas para la empleabilidad dirigidas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres Primera medición: Mayor que 0



	Segunda y siguientes mediciones: Incremento de un 5%. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 2.3. Servicios de salud

R.EF.2.3.01a. Atención a la salud mental desde el Sistema Público de Salud de las mujeres víctimas

Código de Indicador	R.EF.2.3.01a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se impulsará que desde el Sistema Público de Salud se garantice a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como a sus hijos e hijas, el derecho a la atención sanitaria, con especial atención a la salud mental, mediante la atención psiquiátrica y psicológica y al seguimiento de la evolución de su estado de salud hasta su total recuperación.
Aclaraciones	El indicador pone el foco en la atención a la salud mental
Enunciado corto	Atención a la salud mental desde el Sistema Público de Salud de las mujeres víctimas
Método de cálculo	Numerador: Nº de mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres que han sido atendidas por los servicios de salud mental del Sistema Público de Salud en un año natural Denominador: Nº de mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres que han solicitado ser atendidas por los servicios de salud mental del Sistema Público de Salud en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres que han sido atendidas por los servicios de salud mental del Sistema Público de Salud Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Incremento de un 5%. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.3.01b. Atención a la salud mental desde el Sistema Público de Salud de las hijas e hijos de las mujeres víctimas

Código de Indicador	R.EF.2.3.01b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se impulsará que desde el Sistema Público de Salud se garantice a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como a sus hijos e hijas , el derecho a la atención sanitaria, con especial atención a la salud mental, mediante la atención psiquiátrica y psicológica y al seguimiento de la evolución de su estado de salud hasta su total recuperación.
Aclaraciones	El indicador pone el foco en la atención a la salud mental y en el colectivo de hijos e hijas.
Enunciado corto	Atención a la salud mental desde el Sistema Público de Salud de las hijas e hijos de las mujeres víctimas
Método de cálculo	Numerador: Nº de hijos e hijas de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres, que han sido atendidas por los servicios de salud mental del Sistema Público de Salud en un año natural Denominador: Nº de hijos e hijas de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres, que han solicitado atención en los servicios de salud mental del Sistema Público de Salud en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de hijos e hijas de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres, que han sido atendidas por los servicios de salud mental del Sistema Público de Salud en un año natural Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Incremento de un 5%. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA



Quién responde	CCAA con competencias en la materia
-----------------------	-------------------------------------



R.EF.2.3.02a. Protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial

Código de Indicador	R.EF.2.3.02a / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se elaborarán y difundirán protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial en casos de violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas, con la debida adaptación a las necesidades de las víctimas del medio rural. De manera particular, se diseñarán protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia ante situaciones de violencia contra las mujeres en mujeres con discapacidad, consumo activo de sustancias, y problemáticas de salud mental.
Aclaraciones	Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando de protocolos autonómicos.
Enunciado corto	Protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial relativos a las violencias contra las mujeres elaborados y/o actualizados a la legislación vigente? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.3.02b. Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con discapacidad

Código de Indicador	R.EF.2.3.02b / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se elaborarán y difundirán protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial en casos de violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas, con la debida adaptación a las necesidades de las víctimas del medio rural. De manera particular, se diseñarán protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia ante situaciones de violencia contra las mujeres en mujeres con discapacidad , consumo activo de sustancias, y problemáticas de salud mental.
Aclaraciones	Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando de protocolos autonómicos. Se pone el foco en las mujeres VVMM con discapacidad.
Enunciado corto	Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con discapacidad
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo de detección, intervención y asistencia en mujeres con discapacidad, víctimas de violencia contra las mujeres, desde el ámbito de la salud? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.3.02c. Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con consumo activo de sustancias

Código de Indicador	R.EF.2.3.02c / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se elaborarán y difundirán protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial en casos de violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas, con la debida adaptación a las necesidades de las víctimas del medio rural. De manera particular, se diseñarán protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia ante situaciones de violencia contra las mujeres en mujeres con discapacidad, consumo activo de sustancias , y problemáticas de salud mental.
Aclaraciones	Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando de protocolos autonómicos. Se pone el foco en las mujeres VVMM con consumo activo de sustancias.
Enunciado corto	Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con consumo activo de sustancias
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo de detección, intervención y asistencia en mujeres VVMM con consumo activo de sustancias desde el ámbito de la salud? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.3.02d. Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con problemáticas de salud mental

Código de Indicador	R.EF.2.3.02d / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se elaborarán y difundirán protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial en casos de violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas, con la debida adaptación a las necesidades de las víctimas del medio rural. De manera particular, se diseñarán protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia ante situaciones de violencia contra las mujeres en mujeres con discapacidad, consumo activo de sustancias, y problemáticas de salud mental .
Aclaraciones	Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando de protocolos autonómicos. Se pone el foco en las mujeres VVMM con problemáticas de salud mental
Enunciado corto	Protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia en mujeres con problemáticas de salud mental
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo de detección, intervención y asistencia en mujeres VVMM con problemáticas de salud mental desde el ámbito de la salud? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.3.03a. Gratuidad de los Servicios Sanitarios con independencia de la situación administrativa

Código de Indicador	R.EF.2.3.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se promoverá que desde el Sistema Público de Salud se garantice la gratuidad de los servicios sanitarios a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, y sus hijos e hijas, con independencia de su situación administrativa.
Aclaraciones	Por “medida” se entiende cualquier tipo de acción, en el marco de la normativa reguladora correspondiente, que garantice el acceso a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, y sus hijos e hijas, con independencia de su situación administrativa, a los servicios públicos de salud autonómicos.
Enunciado corto	Gratuidad de los Servicios Sanitarios con independencia de la situación administrativa
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen servicios sanitarios gratuitos para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, y sus hijos e hijas, con independencia de su situación administrativa? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.3.04a. Protocolos de coordinación entre la Red Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Servicios de Salud

Código de Indicador	R.EF.2.3.04a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 3: Servicios de salud.
A qué actuación se refiere	Se fomentará la coordinación de los servicios sanitarios con la red de servicios especializados de asistencia a víctimas de violencias contra las mujeres, previendo itinerarios específicos de atención.
Aclaraciones	Esta medida no habla de actualizaciones, como sí se habla en otras medidas relacionadas con la elaboración de protocolos de atención. Se concreta el indicador en la elaboración de protocolos de coordinación entre ambas instancias. Trabajamos el indicador bajo el supuesto de estar hablando de protocolos autonómicos.
Enunciado corto	Protocolos de coordinación entre la Red Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Servicios de Salud
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo de coordinación entre la red autonómica de servicios especializados de asistencia a víctimas de violencias contra las mujeres y el Sistema Público de Salud autonómico? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 2.4. Reparación integral

R.EF.2.4.01a. Ayudas e indemnizaciones para la reparación de las víctimas

Código de Indicador	R.EF.2.4.01a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 4: Reparación integral.
A qué actuación se refiere	Contemplar ayudas complementarias a modo de indemnización y reparación destinadas a las víctimas en aquellos casos en que sea necesario, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia. También, se fomentará la financiación mediante la red pública aquellos tratamientos sanitarios no contemplados pero necesarios para la reparación, incluyendo, los tratamientos de reconstrucción genital femenina, entre otros.
Aclaraciones	Se pone el foco en los casos más específicos o graves.
Enunciado corto	Ayudas e indemnizaciones para la reparación de las víctimas.
Método de cálculo	Numerador: Nº de ayudas complementarias otorgadas a las víctimas que, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, se consideran necesarias Denominador: Nº de ayudas complementarias solicitadas por las víctimas que, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, se consideran necesarias
Estándar o criterio de éxito	% de ayudas complementarias que han recibido las víctimas que, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, se consideran necesarias Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.4.01b. Financiación pública de tratamientos sanitarios no contemplados

Código de Indicador	R.EF.2.4.01b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 4: Reparación integral.
A qué actuación se refiere	Contemplar ayudas complementarias a modo de indemnización y reparación destinadas a las víctimas en aquellos casos en que sea necesario, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia. También, se fomentará la financiación mediante la red pública aquellos tratamientos sanitarios no contemplados pero necesarios para la reparación, incluyendo, los tratamientos de reconstrucción genital femenina, entre otros.
Aclaraciones	Se pone el foco en los casos más específicos o graves.
Enunciado corto	Ayudas e indemnizaciones para la reparación de las víctimas.
Método de cálculo	Numerador: Nº de tratamientos realizados a las víctimas que, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, se consideran necesarias Denominador: Nº de tratamientos solicitados por las víctimas que, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, se consideran necesarias
Estándar o criterio de éxito	% de tratamientos que han recibido las víctimas que, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, se consideran necesarias Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.4.02a. Servicios de acompañamiento a familiares y entorno afectivo de mujeres asesinadas

Código de Indicador	R.EF.2.4.02a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral. Subárea 4: Reparación integral.
A qué actuación se refiere	Establecer servicios de acompañamiento a familiares y al entorno afectivo de las mujeres asesinadas, con el fin de informarles sobre sus derechos y acompañarles en el procedimiento, así como facilitarles el acceso a pensiones y prestaciones de orfandad, ayudas a los sepelios, repatriación, becas y apoyo psicológico preferente entre otros, sin perjuicio de lo dispuesto en los protocolos y servicios para el caso de feminicidios de los que ya disponen las CCAA.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Servicios de acompañamiento a familiares y entorno afectivo de mujeres asesinadas.
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen servicios de acompañamiento a familiares y al entorno afectivo de las mujeres asesinadas que cumplen con la desagregación del indicador en su totalidad? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.4.03a. Acciones de reconocimiento a las víctimas y supervivientes de violencia de género

Código de Indicador	R.EF.2.4.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Asistencia Social integral y Reparación Subárea 4: Reparación integral
A qué actuación se refiere	Garantizar la reparación social y simbólica de las víctimas a través de homenajes, actos de reconocimiento de las víctimas y supervivientes y de acciones de difusión pública que garanticen el respeto a su intimidad por los medios de comunicación y las administraciones, siempre que las víctimas o supervivientes o entorno familiar estén de acuerdo, manifestando el compromiso colectivo frente a la violencia contra las mujeres y el respeto por las víctimas, así como otras acciones que contribuyan a la superación de cualquier situación de estigmatización o generadoras de estereotipos.
Aclaraciones	Se agruparán los tipos de actos: homenajes, actos de reconocimiento y acciones de difusión pública. Se evitará señalar únicamente a las víctimas mortales, ya que la medida hace referencia también a las supervivientes. El indicador pone el foco, para su medición de resultados, en que los actos hayan contado con el acuerdo de la víctima/superviviente y/o el entorno familiar, para la reparación social y simbólica.
Enunciado corto	Acciones de reconocimiento a las víctimas y supervivientes de violencia de género
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de acciones de reconocimiento realizadas que han contado con el acuerdo de la víctima/superviviente y/o el entorno familiar Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA



Quién responde	CCAA con competencias en la materia
-----------------------	-------------------------------------



R.EF.2.4.04a. Programas para favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia de personas condenadas

Código de Indicador	R.EF.2.4.04a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Asistencia Social integral y Reparación Subárea 4: Reparación integral
A qué actuación se refiere	Establecer programas específicos dirigidos a favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia de las personas condenadas por delitos relacionados con la violencia de género y contra la libertad sexual
Aclaraciones	
Enunciado corto	Programas para favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia de personas condenadas
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún programa específico dirigido a favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia de las personas condenadas por delitos relacionados con la violencia de género y contra la libertad sexual? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.2.4.04b. Nº de personas condenadas que acceden a programas de reinserción

Código de Indicador	R.EF.2.4.04b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 2: Asistencia Social integral y Reparación Subárea 4: Reparación integral
A qué actuación se refiere	Establecer programas específicos dirigidos a favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia de las personas condenadas por delitos relacionados con la violencia de género y contra la libertad sexual
Aclaraciones	
Enunciado corto	Nº de personas condenadas que acceden a programas de reinserción
Método de cálculo	Numerador: Nº de personas condenadas por violencia de género y contra la libertad sexual que han sido beneficiarias de programas específicos dirigidos a favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia Denominador: Nº de personas condenadas por violencia de género y contra la libertad sexual
Estándar o criterio de éxito	% de personas condenadas por violencia de género y contra la libertad sexual que han sido beneficiarias de programas específicos dirigidos a favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguno
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Área 3. Protección y acceso a la justicia

Subárea 3.1. Protección

Se garantizará la protección y la seguridad de las víctimas de violencia contra las mujeres y de sus hijos e hijas, incluidas, además de las que interponen denuncia, las mujeres que no denuncian, así como de aquellas que renuncian a continuar con el procedimiento penal, conectando a los servicios sociales y de atención especializada, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a través de las siguientes acciones:

R.EF.3.1.01a. Acceso a servicios de atención y protección

Código de Indicador	R.EF.3.1.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	Acceso al servicio de atención y protección (ATENPRO) así como a otros dispositivos que con la misma finalidad hayan puesto en marcha las Comunidades Autónomas, a través de las entidades locales, en coordinación con los servicios de atención especializada.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Acceso a servicios de atención y protección
Método de cálculo	Numerador: Nº de mujeres que han accedido a ATENPRO o servicio similar en un año natural Denominador: Nº de mujeres que han solicitado el acceso a ATENPRO o servicio similar en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de mujeres que han accedido a ATENPRO o servicio similar en un año natural Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.1.02a. Acciones formativas obligatorias a las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal

Código de Indicador	R.EF.3.1.02a / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	Sin perjuicio de la especialización y competencias de las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal , se promoverá su formación obligatoria , así como la previsión de protocolos de actuación, para actuar frente a todas las manifestaciones de las violencias contra las mujeres, con especial atención a la acogida y el trato a las víctimas, los procedimientos de recogida de las denuncias y los mecanismos de protección a las víctimas. Se promoverá el refuerzo de la coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como con los servicios especializados y los servicios sociales comunitarios de su localidad o de la red especializada dispuesta en cada CCAA.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Acciones formativas obligatorias a las policías autonómicas.
Método de cálculo	Numerador: Nº de acciones formativas obligatorias en materia de actuación frente a las violencias contra las mujeres, dirigidas a policía autonómica en un año natural Denominador: Nº de acciones formativas obligatorias dirigidas a policía autonómica en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de acciones formativas obligatorias en materia de actuación frente a las violencias contra las mujeres, dirigidas a policía autonómica en un año natural Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA



Quién responde	CCAA con competencias en la materia
-----------------------	-------------------------------------



R.EF.3.1.02b. Profesionales de las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal con formación

Código de Indicador	R.EF.3.1.02b / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	Sin perjuicio de la especialización y competencias de las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal , se promoverá su formación obligatoria , así como la previsión de protocolos de actuación, para actuar frente a todas las manifestaciones de las violencias contra las mujeres, con especial atención a la acogida y el trato a las víctimas, los procedimientos de recogida de las denuncias y los mecanismos de protección a las víctimas. Se promoverá el refuerzo de la coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como con los servicios especializados y los servicios sociales comunitarios de su localidad o de la red especializada dispuesta en cada CCAA.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Profesionales de las policías autonómicas con formación
Método de cálculo	Numerador: Nº de profesionales que se benefician de las formaciones obligatorias en materia de actuación frente a las violencias contra las mujeres, dirigidas a personal de policía autonómica en un año natural Denominador: Nº de profesionales que se benefician de las formaciones obligatorias dirigidas a personal de policía autonómica en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de profesionales que se benefician de las formaciones obligatorias en materia de actuación frente a las violencias contra las mujeres, dirigidas a personal de policía autonómica en un año natural Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.1.02c. Protocolos de actuación policial frente a todas las manifestaciones de violencias contra las mujeres

Código de Indicador	R.EF.3.1.02c / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	<p>Sin perjuicio de la especialización y competencias de las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal, se promoverá su formación obligatoria, así como la previsión de protocolos de actuación, para actuar frente a todas las manifestaciones de las violencias contra las mujeres, con especial atención a la acogida y el trato a las víctimas, los procedimientos de recogida de las denuncias y los mecanismos de protección a las víctimas.</p> <p>Se promoverá el refuerzo de la coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como con los servicios especializados y los servicios sociales comunitarios de su localidad o de la red especializada dispuesta en cada CCAA.</p>
Aclaraciones	Esta medida no habla de actualizaciones, como sí se habla en otras medidas relacionadas con la elaboración de protocolos de atención.
Enunciado corto	Protocolos de actuación policial frente a todas las manifestaciones de violencias contra las mujeres
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	<p>¿Existe algún protocolo de actuación frente a todas las manifestaciones de las violencias contra las mujeres?</p> <p>Primera medición: Sí</p> <p>Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.</p>
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.1.02d. Acuerdos de coordinación entre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la Red Especializada de atención

Código de Indicador	R.EF.3.1.02d / medida desagregada en 4 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	Sin perjuicio de la especialización y competencias de las policías autonómicas, locales y de ámbito estatal, se promoverá su formación obligatoria, así como la previsión de protocolos de actuación, para actuar frente a todas las manifestaciones de las violencias contra las mujeres, con especial atención a la acogida y el trato a las víctimas, los procedimientos de recogida de las denuncias y los mecanismos de protección a las víctimas. Se promoverá el refuerzo de la coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como con los servicios especializados y los servicios sociales comunitarios de su localidad o de la red especializada dispuesta en cada CCAA.
Aclaraciones	Esta medida no habla de actualizaciones, como sí se habla en otras medidas relacionadas con la elaboración de protocolos de atención. Se concreta el indicador en la elaboración de protocolos de coordinación entre ambas instancias.
Enunciado corto	Acuerdos de coordinación entre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la Red Especializada de atención
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo de coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con los servicios especializados y los servicios sociales comunitarios de su localidad o de la red especializada dispuesta en cada CCAA? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.1.03a. Medidas para la protección efectiva de las víctimas ante represalias o amenazas

Código de Indicador	R.EF.3.1.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	Se impulsarán las medidas necesarias para que las víctimas cuenten con protección efectiva ante represalias o amenazas incluso aquellas que no hayan denunciado.
Aclaraciones	La medida hace referencia al artículo 28 ter. 5. de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El indicador pone el foco en el tipo de medida, no en las beneficiarias de la misma.
Enunciado corto	Medidas para la protección efectiva ante represalias o amenazas
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de medidas puestas en marcha para la protección efectiva de las víctimas ante represalias o amenazas en un año natural en base a la desagregación del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.1.04a. Medidas para la protección efectiva de profesionales ante represalias o amenazas

Código de Indicador	R.EF.3.1.04a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	Se impulsarán las medidas necesarias para la protección efectiva de las y los profesionales y personas trabajadoras de los servicios de atención ante posibles represalias o amenazas, especialmente de aquellas que atienden a víctimas de trata con fines de explotación sexual.
Aclaraciones	El indicador pone el foco en el tipo de medida, no en las personas beneficiarias de la misma.
Enunciado corto	Medidas para la protección efectiva de profesionales ante represalias o amenazas
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de medidas puestas en marcha para la protección efectiva de las y los profesionales y personas trabajadoras de los servicios de atención ante represalias o amenazas en un año natural en base a la desagregación del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.1.05a. Acceso del conjunto de profesionales de los Servicios de Atención Especializada al Sistema VIOGEN

Código de Indicador	R.EF.3.1.05a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 1: Protección.
A qué actuación se refiere	Se impulsará el acceso, en los términos previstos en los Acuerdos previstos al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad al sistema VIOGEN de las y los profesionales de los Servicios de Atención Especializada, con el fin de proporcionar una información cercana y actual sobre la víctima y su entorno para mejorar la eficacia de la valoración policial del riesgo y su evolución, garantizando en todo caso el derecho de confidencialidad de las víctimas y la protección de los datos que se contempla en la normativa vigente. Se promoverá la interoperabilidad entre el Sistema VIOGEN y los sistemas autonómicos establecidos para el seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Se concreta la interoperabilidad entre el Sistema VIOGEN y los sistemas autonómicos para el seguimiento de los casos en el acceso al conjunto de profesionales de los Servicios de Atención Especializada. Y para valorar el “acceso efectivo” se utiliza, por parte del equipo evaluador, el instrumento “acuerdo firmado”.
Enunciado corto	Acceso del conjunto de profesionales de los Servicios de Atención Especializada al Sistema VIOGEN
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún acuerdo firmado para el acceso efectivo del conjunto de profesionales de los Servicios de Atención Especializada en los términos previstos en los Acuerdos previstos al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad al sistema VIOGEN? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto a lo realizado el año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 3.2. Acceso a la justicia

R.EF.3.2.01a. Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito

Código de Indicador	R.EF.3.2.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Promover la existencia y funcionamiento de una Oficina de Asistencia a las Víctimas, como mínimo, en cada provincia, a o cualquiera otra división territorial específica de las CCAA, que cuente con personal suficiente con formación en violencia contra las mujeres y preste una atención gratuita y confidencial, con especialización y protocolos específicos para la atención a víctimas de las diferentes formas de violencia contra las mujeres y que trabaje de forma coordinada con la red especializada.
Aclaraciones	Se trabaja bajo la hipótesis de que la medida hace referencia a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
Enunciado corto	Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito
Método de cálculo	Numerador: Nº de provincia o cualquiera otra división territorial específica de las CCAA que cuenten con una Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito. Denominador: Nº de provincia o cualquiera otra división territorial específica de las CCAA
Estándar o criterio de éxito	% de provincias o cualquiera otra división territorial específica de las CCAA que cuente con una Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito que cumpla con los criterios de desagregación del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA



Quién responde	CCAA con competencias en la materia
-----------------------	-------------------------------------



R.EF.3.2.02a. Asistencia letrada especializada garantizada

Código de Indicador	R.EF.3.2.02a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Garantizar la asistencia letrada especializada a las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres desde el momento previo a la interposición de la denuncia.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Asistencia letrada especializada garantizada
Método de cálculo	Numerador: Nº de Colegios Profesionales de la Abogacía que prestan un servicio de asistencia letrada especializada a las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres Denominar: Nº de Colegios Profesionales que prestan servicios de asistencia letrada
Estándar o criterio de éxito	% de Colegios Profesionales de la Abogacía que prestan un servicio de asistencia letrada especializada a las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.02b. Formación a los Colegios Profesionales de la Abogacía

Código de Indicador	R.EF.3.2.02b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Garantizar la asistencia letrada especializada a las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres desde el momento previo a la interposición de la denuncia.
Aclaraciones	Se toma al personal que integra los Colegios Profesionales de la Abogacía como destinatarios de la formación.
Enunciado corto	Formación a los Colegios Profesionales de la Abogacía
Método de cálculo	Numerador: Nº de abogadas/os colegiadas/os con formación en asistencia letrada especializada a las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres en un año natural Denominador: Nº de abogadas/os colegiadas/os con formación en asistencia letrada en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% abogadas/os colegiadas/os con formación en asistencia letrada especializada a las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres en un año natural Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.03a. Acceso a los procedimientos judiciales desde cualquier lugar

Código de Indicador	R.EF.3.2.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Impulsar que las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, especialmente las de violencia sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, puedan intervenir en los procedimientos judiciales desde los lugares donde se encuentren recibiendo oficialmente asistencia.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Acceso a los procedimientos judiciales desde cualquier lugar
Método de cálculo	Numerador: Nº de procedimientos judiciales en violencia contra las mujeres, cuya víctima no se encuentra físicamente, pero ha recibido asistencia oficial para poder intervenir desde donde se encuentre, en un año natural. Denominador: Nº de procedimientos judiciales en violencia contra las mujeres, cuya víctima no se encuentra físicamente en un año natural
Estándar o criterio de éxito	% de procedimientos judiciales en violencia contra las mujeres, cuya víctima no se encuentra físicamente, pero ha recibido asistencia oficial para poder intervenir desde donde se encuentre, en un año natural. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.04a. Disponibilidad de Unidades de Valoración Forense Integral en todos los partidos judiciales

Código de Indicador	R.EF.3.2.04a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Promover la disponibilidad de las Unidades de Valoración Integral Forense, o de los sistemas creados bajo el mismo marco y con las mismas competencias por las CCAA, en todos los partidos judiciales en horario 24/7 con especialización y protocolos de actuación específicos en materia de violencia contra las mujeres, incluida la intervención con niñas, niños, y adolescentes víctimas y mujeres con discapacidad, garantizando así la accesibilidad de todas las mujeres víctimas
Aclaraciones	El IMLCF habla de Unidades de Valoración Forense Integral.
Enunciado corto	Disponibilidad de Unidades de Valoración Forense Integral en todos los partidos judiciales
Método de cálculo	Numerador: Nº de partidos judiciales que cuenta con una Unidad de Valoración Forense Integral. Denominador: Nº de partidos judiciales
Estándar o criterio de éxito	% de partidos judiciales que cuentan con una Unidad de Valoración Forense Integral. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.04b. Protocolos de actuación en las Unidades de Valoración Forense Integral

Código de Indicador	R.EF.3.2.04b
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Promover la disponibilidad de las Unidades de Valoración Integral Forense, o de los sistemas creados bajo el mismo marco y con las mismas competencias por las CCAA, en todos los partidos judiciales en horario 24/7 con especialización y protocolos de actuación específicos en materia de violencia contra las mujeres, incluida la intervención con niñas, niños, y adolescentes víctimas y mujeres con discapacidad, garantizando así la accesibilidad de todas las mujeres víctimas.
Aclaraciones	El IMLCF habla de Unidades de Valoración Forense Integral. Esta medida no habla de actualizaciones, como sí se habla en otras medidas relacionadas con la elaboración de protocolos de atención.
Enunciado corto	Protocolos de actuación en las Unidades de Valoración Forense Integral
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo de actuación específico en materia de violencia contra las mujeres, las niñas, niños y adolescentes en base a las desagregaciones del indicador? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.05a Disponibilidad forense y ginecológica 24/7 para asistir la violencia sexual

Código de Indicador	R.EF.3.2.05a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Fomentar la disponibilidad de forenses y de servicios de ginecología, en horario 24/7 horas, en número suficiente, para que, en los casos de violencia sexual, el reconocimiento ginecológico y forense se produzca sin demoras, también la asistencia psicológica en caso de ser requerido. Y, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica 10/2022, se asegure la accesibilidad a estos reconocimientos incluso antes de la interposición de la denuncia. Proporcionar formación específica y obligatoria en la materia para la atención a víctimas de violencia sexual, a todo el conjunto de profesionales que realicen los citados reconocimientos, garantizando la calidad de su intervención y la no revictimización, en coordinación con los órganos responsables de las políticas de igualdad de cada CCAA.
Aclaraciones	El catálogo habla de disponibilidad de forenses y servicios de ginecología “en número suficiente” y “sin demoras”. Calculamos el indicador con una aproximación indirecta. Se entiende por “en tiempo y forma” el cumplimiento de la desagregación del indicador. El catálogo habla de reconocimiento ginecológico <u>antes</u> de la denuncia. La actual Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual advierte que el reconocimiento ginecológico debe realizarse <u>independientemente de la interposición de denuncia</u> .
Enunciado corto	Disponibilidad forense y ginecológica 24/7 para asistir la violencia sexual
Método de cálculo	Numerador: Nº de reconocimientos realizados por parte de medicina forense y ginecología, en tiempo y forma, en un año natural. Denominador: Nº de casos de violencia sexual detectados en el Sistema Público de Salud en un año natural.
Estándar o criterio de éxito	% Nº de reconocimientos realizados por parte de medicina forense y ginecología, en tiempo y forma, en un año natural.



	Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.05b. Formación específica y obligatoria para el reconocimiento sanitario y médico-forense de la violencia sexual

Código de Indicador	R.EF.3.2.05b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Fomentar la disponibilidad de forenses y de servicios de ginecología, en horario 24/7 horas, en número suficiente, para que, en los casos de violencia sexual, el reconocimiento ginecológico y forense se produzca sin demoras, también la asistencia psicológica en caso de ser requerido. Y, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica 10/2022, se asegure la accesibilidad a estos reconocimientos incluso antes de la interposición de la denuncia. Proporcionar formación específica y obligatoria en la materia para la atención a víctimas de violencia sexual, a todo el conjunto de profesionales que realicen los citados reconocimientos, garantizando la calidad de su intervención y la no revictimización, en coordinación con los órganos responsables de las políticas de igualdad de cada CCAA.
Aclaraciones	Puesto que es muy complejo saber el número de profesionales que intervienen en el reconocimiento sanitario y médico-forense en el Sistema Público de Salud, el indicador hace referencia a las acciones formativas y no al número de profesionales con formación. El estándar tiende al 100% bajo el supuesto de que toda la formación en materia de violencia contra las mujeres que se ofrezca a personal médico-forense, debe incluir entre sus contenidos la atención a la violencia sexual, además de incluir otros tipos de violencia como pueda ser la física o psíquica.
Enunciado corto	Formación específica y obligatoria para el reconocimiento sanitario y médico-forense de la violencia sexual
Método de cálculo	Numerador: Nº total de formaciones específicas y obligatorias en materia de atención sanitaria y médico-forense que incorporan contenidos sobre la violencia sexual en un año natural. Denominador: Nº total de formaciones específicas y obligatorias en materia de atención sanitaria y médico-forense sobre cualquier tipo de violencia contra las mujeres en un año natural.
Estándar o criterio de	% total de formaciones específicas y obligatorias en materia de atención sanitaria y médico-forense que incorporan contenidos sobre



éxito	la violencia sexual en un año natural. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.06a. Atención a menores en los juzgados por personas de referencia especializadas

Código de Indicador	R.EF.3.2.06a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Garantizar la atención a menores hijos e hijas de víctimas de violencias machistas por personas de referencia especializadas en género e infancia, en los juzgados y en el control de su asistencia a los lugares establecidos por la autoridad judicial.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Atención a hijos e hijas menores de víctimas en los juzgados por personas de referencia especializadas
Método de cálculo	Numerador: Número de profesionales con especialidad en género e infancia que atienden a menores, hijas e hijos de víctimas de violencias machistas, en juzgados y lugares a los que asistan establecidos por autoridad judicial. Denominador: Número de profesionales que atienden a menores, hijas e hijos de víctimas de violencias machistas, en juzgados y lugares a los que asistan establecidos por autoridad judicial.
Estándar o criterio de éxito	% de profesionales que atienden a menores, hijas e hijos de víctimas de violencias machistas, con especialidad en género e infancia, dentro de los juzgados y lugares a los que asisten menores establecidos por autoridad judicial. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.07a. Instalaciones policiales acogedoras, seguras y accesibles

Código de Indicador	R.EF.3.2.07a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Impulsar que las instalaciones policiales y judiciales sean acogedoras, seguras y accesibles para todas las mujeres y los niños y niñas y adolescentes preservando su intimidad.
Aclaraciones	Se acotan las “instalaciones policiales” a las comisarías. Se consideran “adecuadas” aquellas comisarías que cuenten con algún tipo de adaptación para hacerlas acogedoras, seguras y accesibles; por ejemplo: espacios privados para mujeres y NNA (separados del resto de personas que acuden a comisaría y, sobre todo, de los agresores).
Enunciado corto	Instalaciones policiales acogedoras, seguras y accesibles
Método de cálculo	Numerador: Nº de comisarías adecuadas para las mujeres, niñas, niños y adolescentes Denominador: Nº total de comisarías
Estándar o criterio de éxito	% de comisarías adecuadas para las mujeres, niñas, niños y adolescentes en base a la desagregación del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.07b. Instalaciones judiciales acogedoras, seguras y accesibles

Código de Indicador	R.EF.3.2.07b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Impulsar que las instalaciones policiales y judiciales sean acogedoras, seguras y accesibles para todas las mujeres y los niños y niñas y adolescentes preservando su intimidad.
Aclaraciones	Se acotan las “instalaciones judiciales” a los juzgados.
Enunciado corto	Instalaciones judiciales acogedoras, seguras y accesibles
Método de cálculo	Numerador: Nº de juzgados adecuados para las mujeres, niñas, niños y adolescentes Denominador: Nº total de juzgados
Estándar o criterio de éxito	% de juzgados adecuados para las mujeres, niñas, niños y adolescentes en base a la desagregación del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.08a. Accesibilidad universal y gratuita a la justicia

Código de Indicador	R.EF.3.2.08a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Facilitar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todas las mujeres víctimas facilitando la accesibilidad universal y gratuita.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Accesibilidad universal y gratuita a la justicia
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen medidas que garanticen el acceso universal y gratuito a la justicia en condiciones de igualdad para todas las mujeres víctimas? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.09a. No visibilidad ni confrontación de la víctima con el denunciado o acusado

Código de Indicador	R.EF.3.2.09a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Garantizar la no visibilidad ni confrontación de la víctima con el denunciado o acusado, favoreciendo la implantación de salas específicas para víctimas en los edificios judiciales, así como de medios tecnológicos adecuados para posibilitar la declaración por videoconferencia.
Aclaraciones	
Enunciado corto	No visibilidad ni confrontación de la víctima con el denunciado o acusado
Método de cálculo	Numerador: Nº de edificios judiciales que garantizan la no visibilidad ni confrontación de la víctima con el denunciado o acusado Denominador: Nº de edificios judiciales
Estándar o criterio de éxito	% de edificios judiciales que garantizan la no visibilidad ni confrontación de la víctima con el denunciado o acusado en base a la desagregación del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.10a. Acompañamiento a las víctimas en su proceso judicial

Código de Indicador	R.EF.3.2.10a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Promover el acompañamiento a las víctimas que lo demanden, en todas las fases del procedimiento judicial, y en especial, en las zonas rurales y en los casos relativos a mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres que desconocen el idioma oficial, migrantes, así como en el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Acompañamiento a las víctimas en su proceso judicial.
Método de cálculo	Numerador: Nº de mujeres víctimas que han obtenido acompañamiento en sus procedimientos judiciales en un año natural en base a la desagregación del indicador Denominar: Nº de mujeres víctimas que han demandado acompañamiento en sus procedimientos judiciales
Estándar o criterio de éxito	% de mujeres víctimas que han obtenido acompañamiento en sus procedimientos judiciales Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.11a. Protocolos de personación por las AAPP en casos de feminicidio y otros

Código de Indicador	R.EF.3.2.11a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Garantizar protocolos de personación por parte de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado en casos de feminicidio, y otras manifestaciones graves de violencia contra las mujeres, en los cuales se promueva realizar la intervención jurídica en cooperación con la Fiscalía y con la representación de la familia de la víctima.
Aclaraciones	Esta medida no habla de actualizaciones, como sí se habla en otras medidas relacionadas con la elaboración de protocolos de atención.
Enunciado corto	Protocolos de personación por las AAPP en casos de feminicidio y otros
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo de personación por parte de las AAPP en casos de feminicidio en base a la desagregación del indicador? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.12a. Asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as a NNA víctimas de violencia sexual

Código de Indicador	R.EF.3.2.12a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Promover la asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as para las y los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, mujeres con discapacidad y mujeres mayores.
Aclaraciones	Se pone el foco en que la asistencia sea realizada por profesionales especializados/as, entendiéndose que la asistencia jurídico-procesal gratuita ya se da a esos colectivos
Enunciado corto	Asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as a NNA víctimas de violencia sexual
Método de cálculo	Numerador: Nº de profesionales con especialidad en violencia sexual hacia NNA que realizan asistencia jurídico-procesal gratuita Denominador: Nº de profesionales que realizan asistencia jurídico-procesal gratuita
Estándar o criterio de éxito	% de profesionales con especialidad en violencia sexual hacia NNA que realizan asistencia jurídico-procesal gratuita Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.3.2.12b. Asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as a mujeres con discapacidad y mayores

Código de Indicador	R.EF.3.2.12b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 3: Protección y acceso a la justicia. Subárea 2: Acceso a la justicia.
A qué actuación se refiere	Promover la asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as para las y los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, mujeres con discapacidad y mujeres mayores.
Aclaraciones	Se pone el foco en que la asistencia sea realizada por profesionales especializados/as entendiendo que la asistencia jurídico-procesal gratuita ya se da a esos colectivos.
Enunciado corto	Asistencia jurídico-procesal gratuita por profesionales especializados/as a mujeres con discapacidad y mayores
Método de cálculo	Numerador: Nº de profesionales con especialidad en violencia contra las mujeres con discapacidad y/o mujeres mayores que realizan asistencia jurídico-procesal gratuita Denominador: Nº de profesionales que realizan asistencia jurídico-procesal gratuita
Estándar o criterio de éxito	% de profesionales con especialidad en violencia contra las mujeres con discapacidad y/o mujeres mayores que realizan asistencia jurídico-procesal gratuita Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tiende al 15%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Área 4. Coordinación, participación e impulso de la transversalidad

Subárea 4.1. Órganos de coordinación y colaboración.

R.EF.4.1.01a. Creación de órganos de coordinación, colaboración y participación

Código de Indicador	R.EF.4.1.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 1: Órganos de coordinación y colaboración.
A qué actuación se refiere	Impulsar, conforme a las particularidades de cada territorio, la creación de órganos de coordinación, colaboración y participación en aquellas Comunidades Autónomas donde todavía no estén constituidos, en los que estén representadas las y los profesionales de las administraciones públicas, el poder judicial, la fiscalía, y entidades y asociaciones de la sociedad civil, que operan en el territorio y que intervengan en el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	Se agruparán: órganos de coordinación, colaboración y participación en "COORDINACIÓN"
Enunciado corto	Creación de órganos de coordinación, colaboración y participación
Método de cálculo	El valor "sí" equivale a 1. El valor "no" equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Se ha creado algún órgano de coordinación entre las administraciones y la sociedad civil en base a las desagregaciones del indicador? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un "sí" en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.1.02a. Creación de mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local

Código de Indicador	R.EF.4.1.02a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 1: Órganos de coordinación y colaboración.
A qué actuación se refiere	Promover , y consolidar donde ya existan, mesas de coordinación de ámbito local (municipal, comarcal, provincial, insular etc.), para la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Estas mesas tendrán una composición multidisciplinar, se impulsará la participación en las mismas de profesionales de todos los ámbitos que intervienen en la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres en el municipio o en el ámbito local que se determine. En dichas mesas se procurará contar con la participación del departamento de la Comunidad Autónoma correspondiente competente en materia de igualdad y violencia contra las mujeres, y de la Unidad de Coordinación o de Violencia sobre la Mujer de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en el territorio.
Aclaraciones	Resulta difícil concretar el estándar si no se concretan los territorios.
Enunciado corto	Creación de mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de mesas de coordinación creadas en el ámbito local para la intervención en materia de violencia contra las mujeres en base a las desagregaciones del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.1.02b. Consolidación de las mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local

Código de Indicador	R.EF.4.1.02b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 1: Órganos de coordinación y colaboración.
A qué actuación se refiere	Promover, y consolidar donde ya existan , mesas de coordinación de ámbito local (municipal, comarcal, provincial, insular etc.), para la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Estas mesas tendrán una composición multidisciplinar, se impulsará la participación en las mismas de profesionales de todos los ámbitos que intervienen en la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres en el municipio o en el ámbito local que se determine. En dichas mesas se procurará contar con la participación del departamento de la Comunidad Autónoma correspondiente competente en materia de igualdad y violencia contra las mujeres, y de la Unidad de Coordinación o de Violencia sobre la Mujer de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en el territorio.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Consolidación de las mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local
Método de cálculo	Numerador: nº de mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local, creadas el año anterior, que se mantienen Denominador: nº de mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local, creadas el año anterior.
Estándar o criterio de éxito	% de mesas de coordinación multidisciplinares en el ámbito local, creadas el año anterior, que se mantienen Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.1.03a. Coordinación de los órganos de coordinación con el movimiento feminista y ONG que actúan con las víctimas

Código de Indicador	R.EF.4.1.03a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 1: Órganos de coordinación y colaboración.
A qué actuación se refiere	Se promoverá la coordinación de estos órganos de ámbito autonómico y municipal con las entidades del movimiento asociativo feminista y organizaciones no gubernamentales que trabajan directamente con las víctimas de violencia contra las mujeres.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Coordinación de los órganos de coordinación con el movimiento feminista y ONG que actúan con las víctimas
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de acciones realizadas por los órganos autonómicos y locales de coordinación multidisciplinar para la intervención en materia de violencia contra las mujeres en activo con movimiento asociativo feminista y organizaciones no gubernamentales que trabajan directamente con las víctimas Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.1.04a. Garantizar la comunicación continuada entre la administración autonómica y estatal

Código de Indicador	R.EF.4.1.04a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 1: Órganos de coordinación y colaboración.
A qué actuación se refiere	Garantizar la <u>comunicación continuada</u> entre el departamento de Igualdad y violencia contra las Mujeres de la Comunidad Autónoma correspondiente con la Unidad de Coordinación contra la Violencia contra la Mujer de la Delegación del Gobierno y la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en el territorio.
Aclaraciones	Se diseña el indicador utilizando las reuniones de coordinación como unidad de medida, entre otras cosas por la facilidad para recoger la información.
Enunciado corto	Garantizar la comunicación continuada entre la administración autonómica y estatal
Método de cálculo	Nº de reuniones técnicas anuales mantenidas entre: <ul style="list-style-type: none">• el departamento de Igualdad y violencia contra las Mujeres de la Comunidad Autónoma correspondiente• la Unidad de Coordinación contra la Violencia contra la Mujer de la Delegación del Gobierno y/o• la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en el territorio.
Estándar o criterio de éxito	Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: 12 reuniones anuales.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.1.05a. Convocatoria de un Comité de Crisis en caso de feminicidio

Código de Indicador	R.EF.4.1.05a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 1: Órganos de coordinación y colaboración.
A qué actuación se refiere	Garantizar la convocatoria de Comités de Crisis, o grupos de trabajo con funciones análogas, en casos de feminicidios, con el fin de analizar las circunstancias en los que estos ocurrieron y sacar conclusiones que refuercen la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres. Se promoverá que en los mismos estén presentes representantes de todas las instituciones de ámbito autonómico y/o local con competencias en la materia de violencia contra las mujeres, junto con el poder judicial y la fiscalía en el territorio. El Comité de Crisis creado en virtud del Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 22 de julio de 2022, será complementario respecto de los comités de crisis aquí mencionados.
Aclaraciones	Se engloba en el concepto “Comité de Crisis”, tanto estos como otros grupos de trabajo con funciones análogas. Como la convocatoria parte del Mº de Igualdad, se evalúa la asistencia a los mismos, por parte de cada CA, en el caso de ser convocada a dicha reunión.
Enunciado corto	Convocatoria de un Comité de Crisis en caso de feminicidio
Método de cálculo	Numerador: Nº de Comités de Crisis o similar a los que se haya convocado a la CA y se haya asistido Denominador: Nº de Comités de Crisis o similar a los que se haya convocado a la CA
Estándar o criterio de éxito	% de Comités de Crisis o similar a los que se haya convocado a la CA y se haya asistido Primera medición: 100% Segunda y siguientes mediciones: 100%. Tendencia: 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA



Quién responde	CCAA con competencias en la materia
-----------------------	-------------------------------------



R.EF.4.1.05b. Valoración del funcionamiento del Comité de Crisis en caso de feminicidio

Código de Indicador	R.EF.4.1.05b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 1: Órganos de coordinación y colaboración.
A qué actuación se refiere	Garantizar la convocatoria de Comités de Crisis, o grupos de trabajo con funciones análogas, en casos de feminicidios, con el fin de analizar las circunstancias en los que estos ocurrieron y sacar conclusiones que refuercen la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres. Se promoverá que en los mismos estén presentes representantes de todas las instituciones de ámbito autonómico y/o local con competencias en la materia de violencia contra las mujeres, junto con el poder judicial y la fiscalía en el territorio. El Comité de Crisis creado en virtud del Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 22 de julio de 2022, será complementario respecto de los comités de crisis aquí mencionados.
Aclaraciones	Se engloba en el concepto “Comité de Crisis”, tanto estos como otros grupos de trabajo con funciones análogas.
Enunciado corto	Valoración del funcionamiento del Comité de Crisis en caso de feminicidio
Método de cálculo	Numerador: Nº de Comités de Crisis o similar, en los que haya participado la CA, en los que se han analizado las circunstancias de los casos expuestos y se han acordado conclusiones. Denominador: Nº de Comités de Crisis o similar, en los que haya participado la CA
Estándar o criterio de éxito	% de Comités de Crisis o similar en los que haya participado la CA, en los que se han analizado las circunstancias de los casos expuestos y se han acordado conclusiones. Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al periodo anterior. Tiende al 100%.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 4.2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos sectoriales

R.EF.4.2.01a. Protocolo autonómico de coordinación interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres

Código de Indicador	R.EF.4.2.01a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Garantizar la aprobación y/o actualización en cada Comunidad Autónoma de un protocolo interinstitucional para la coordinación de las actuaciones y del trabajo en red en materia de violencia contra las mujeres en su ámbito territorial. Se protocolizarán los principios, los itinerarios y procedimientos de intervención en situaciones de violencia ejercida contra las mujeres y en concreto; se identificarán las instituciones y profesionales que deben intervenir, en qué momento hacerlo, de qué manera y con qué objeto; y se clarificarán las competencias y responsabilidades. El protocolo deberá de incluir como mínimo, la actuación de las y los profesionales de las administraciones públicas, en particular de los servicios especializados, el poder judicial, la fiscalía, que operan en el territorio y que intervengan en el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres, y prever cauces de cooperación con las entidades y asociaciones de la sociedad civil.
Aclaraciones	Esta medida puede vincularse con R.EF.1.6.01a
Enunciado corto	Protocolo autonómico de coordinación interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe un Protocolo de Coordinación Interinstitucional Autonómico en materia de violencia contra las mujeres, en base a las desagregaciones del indicador? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna



Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.01b. Protocolo autonómico de coordinación interinstitucional actualizados en materia de violencia contra las mujeres

Código de Indicador	R.EF.4.2.01b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Garantizar la aprobación y/o actualización en cada Comunidad Autónoma de un protocolo interinstitucional para la coordinación de las actuaciones y del trabajo en red en materia de violencia contra las mujeres en su ámbito territorial. Se protocolizarán los principios, los itinerarios y procedimientos de intervención en situaciones de violencia ejercida contra las mujeres y en concreto; se identificarán las instituciones y profesionales que deben intervenir, en qué momento hacerlo, de qué manera y con qué objeto; y se clarificarán las competencias y responsabilidades. El protocolo deberá de incluir como mínimo, la actuación de las y los profesionales de las administraciones públicas, en particular de los servicios especializados, el poder judicial, la fiscalía, que operan en el territorio y que intervengan en el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres, y prever cauces de cooperación con las entidades y asociaciones de la sociedad civil.
Aclaraciones	Vinculamos la “actualización” a la normativa vigente Esta medida puede vincularse con R.EF.1.6.01a
Enunciado corto	Protocolo autonómico de coordinación interinstitucional actualizados en materia de violencia contra las mujeres
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos de coordinación interinstitucional autonómicos en materia de violencias contra las mujeres actualizados a la legislación vigente en un año natural? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.02a. Protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red

Código de Indicador	R.EF.4.2.02a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Promover y actualizar, en el marco del Protocolo interinstitucional autonómico, protocolos sectoriales con el objetivo de que se sistematicen las actuaciones y el trabajo en red de los y las profesionales de los distintos ámbitos en la detección, prevención, asistencia, protección y acceso a la justicia de las víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas. Entre otros, se deberán impulsar protocolos de actuación en los ámbitos; educativo, sanitario, socio-asistencial, policial, deportivo, judicial, de la abogacía y procuraduría, formativo-laboral etc. En estos protocolos se visibilizará de forma especial la situación de las mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en la normativa, tales como las mujeres migrantes, las que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores o aquellas que viven en el ámbito rural.
Aclaraciones	Esta medida puede vincularse con R.EF.1.2.05a, R.EF.1.3.03a, R.EF.1.6.01a, R.EF.2.3.02 (a, b, c y d), R.EF.2.3.04a, R.EF.3.1.02c, R.EF.3.2.04b
Enunciado corto	Protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red en materia de violencia contra las mujeres puestos en marcha? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.02b. Protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red actualizados

Código de Indicador	R.EF.4.2.02b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Promover y actualizar , en el marco del Protocolo interinstitucional autonómico, protocolos sectoriales con el objetivo de que se sistematicen las actuaciones y el trabajo en red de los y las profesionales de los distintos ámbitos en la detección, prevención, asistencia, protección y acceso a la justicia de las víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas. Entre otros, se deberán impulsar protocolos de actuación en los ámbitos; educativo, sanitario, socio-asistencial, policial, deportivo, judicial, de la abogacía y procuraduría, formativo-laboral etc. En estos protocolos se visibilizará de forma especial la situación de las mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en la normativa, tales como las mujeres migrantes, las que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores o aquellas que viven en el ámbito rural.
Aclaraciones	Vinculamos la “actualización” a la normativa vigente, de manera que, si no existen cambios, se consideran todos los protocolos actualizados. Esta medida puede vincularse con R.EF.1.2.05a, R.EF.1.3.03a, R.EF.1.6.01a, R.EF.2.3.02 (a, b, c y d), R.EF.2.3.04a, R.EF.3.1.02c, R.EF.3.2.04b
Enunciado corto	Protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red actualizados
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos sectoriales de actuación y trabajo en red en materia de violencia contra las mujeres actualizados a la legislación vigente? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.



Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.03. Protocolos autonómicos para la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución

Código de Indicador	R.EF.4.2.03
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Promover <u>protocolos u otros mecanismos específicos en el ámbito autonómico</u> , en materia de detección, prevención, asistencia y protección y de acceso a la justicia de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, explotación sexual, así como de mujeres en contextos de prostitución que se encuentren en riesgo de explotación sexual, de mutilación genital femenina, y matrimonios forzados, en los que se concrete la coordinación entre las administraciones competentes en esta materia.
Aclaraciones	Esta medida no habla de actualizaciones, como sí se habla en otras medidas relacionadas con la elaboración de protocolos de atención.
Enunciado corto	Protocolos autonómicos para la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe algún protocolo autonómico para la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en base a las desagregaciones del indicador? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.04a. Mecanismos de evaluación de los protocolos de coordinación y sectoriales

Código de Indicador	R.EF.4.2.04a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Todos los Protocolos establecerán mecanismos para su evaluación y para garantizar la difusión y el conocimiento de los mismos por parte de todos los intervinientes en su aplicación.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Mecanismos de evaluación para los protocolos de coordinación y sectoriales
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos de coordinación y sectoriales aprobados o actualizados en el año anterior, en materia de violencia contra las mujeres, que cuentan con un mecanismo de evaluación interno? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.04b. Mecanismos de difusión de los protocolos de coordinación y sectoriales

Código de Indicador	R.EF.4.2.04a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Todos los Protocolos establecerán mecanismos para su evaluación y para garantizar la difusión y el conocimiento de los mismos por parte de todos los intervinientes en su aplicación.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Mecanismos de difusión para los protocolos de coordinación y sectoriales
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existen protocolos de coordinación y sectoriales aprobados o actualizados en el año anterior, en materia de violencia contra las mujeres, que cuentan con un mecanismo de difusión? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.05a. Realización de iniciativas que cumplen con criterios de accesibilidad universal

Código de Indicador	R.EF.4.2.05a / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Realización y difusión en el territorio de Guías, mapas de recursos y catálogos de buenas prácticas que cumplan criterios de accesibilidad universal.
Aclaraciones	Se tienen en cuenta los documentos que cumplen con algún tipo de criterio de accesibilidad universal. Para formular el indicador se toma “territorio” por CCAA Se engloban “guías, mapas de recursos y catálogos de buenas prácticas” en MATERIALES DE BUENAS PRÁCTICAS
Enunciado corto	Realización de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres que cumplen con criterios de accesibilidad universal
Método de cálculo	Numerador: Nº de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres elaborados que cumplen con criterios de accesibilidad universal Denominador: Nº de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres elaborados
Estándar o criterio de éxito	% de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres elaborados que cumplen con criterios de accesibilidad universal Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.2.05b. Difusión de iniciativas que cumplen con criterios de accesibilidad universal

Código de Indicador	R.EF.4.2.05b / medida desagregada en 2 indicadores
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 2: Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos.
A qué actuación se refiere	Realización y difusión en el territorio de Guías, mapas de recursos y catálogos de buenas prácticas que cumplan criterios de accesibilidad universal.
Aclaraciones	Se tienen en cuenta los documentos que cumplen con algún tipo de criterio de accesibilidad universal. Para formular el indicador se toma “territorio” por CCAA Se engloban “guías, mapas de recursos y catálogos de buenas prácticas” en MATERIALES DE BUENAS PRÁCTICAS.
Enunciado corto	Difusión de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres que cumplen con criterios de accesibilidad universal
Método de cálculo	Numerador: Nº de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres difundidos que cumplen con criterios de accesibilidad universal Denominador: Nº de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres elaborados [R.EF.4.2.05a].
Estándar o criterio de éxito	% de materiales de buenas prácticas en materia de violencia contra las mujeres difundidos que cumplen con criterios de accesibilidad universal Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 4.3: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de la Administración General del Estado.

NOTA: Las actuaciones de esta subárea no son competencia de las CCAA, por lo que no se muestran las fichas de los indicadores asociados a las mismas.

R.EF.4.3.01a. Coordinación entre el Ministerio de Igualdad y otros Ministerios para impulsar el Catálogo

R.EF.4.3.02a. Difusión del Catálogo por parte de las Unidades de Igualdad Ministeriales

R.EF.4.3.03a. Promoción por parte de la DGVG de las actuaciones que corresponden al ámbito competencial del poder judicial



Subárea 4.4: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de las CCAA

R.EF.4.4.01a. Coordinación autonómica entre el Dpto. competente en Igualdad y Violencia contra las mujeres y otras Consejerías para impulsar el Catálogo

Código de Indicador	R.EF.4.4.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 4: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de las CCAA.
A qué actuación se refiere	El departamento competente en materia de Igualdad y Violencia contra las mujeres de cada Comunidad Autónoma se coordinará con los departamentos competentes de la Administración autonómica, en especial con las Consejerías o Departamentos competentes en materia de Educación, Sanidad, Servicios Sociales, Vivienda, Empleo, Justicia y Seguridad, para impulsar las actuaciones previstas en el presente Catálogo que por su naturaleza correspondan al ámbito competencial de los mismos.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Coordinación autonómica entre el Dpto. competente en Igualdad y Violencia contra las mujeres y otras Consejerías para impulsar el Catálogo
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de acciones realizadas por el departamento competente en materia de Igualdad y Violencia contra las mujeres de cada Comunidad Autónoma para impulsar las actuaciones previstas en el Catálogo en coordinación con otras Consejerías o departamentos competentes Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.4.02a. Difusión del Catálogo por parte de las entidades locales

Código de Indicador	R.EF.4.4.02a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 3: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de las CCAA.
A qué actuación se refiere	El departamento competente en materia de Igualdad y Violencia contra las mujeres de cada Comunidad Autónoma se coordinará con las entidades locales de su ámbito territorial para la difusión y el conocimiento del presente Catálogo.
Aclaraciones	El indicador pone el foco en la difusión por parte de las entidades locales y no en la coordinación, que ya se recoge en la subárea 4.1 Se propone tomar para el denominar el Nº total de entidades locales como el sumario del total de ayuntamientos.
Enunciado corto	Difusión del Catálogo por parte de las entidades locales
Método de cálculo	Numerador: Nº de entidades locales que han difundido el Catálogo en su ámbito territorial Denominador: Nº total de entidades locales
Estándar o criterio de éxito	% de entidades locales que han difundido el Catálogo en su ámbito territorial Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 4.5: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de las entidades locales

R.EF.4.5.01a. Impulso de la FEMP de las actuaciones que corresponden al ámbito local

Código de Indicador	R.EF.4.5.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 5: Mecanismos de transversalidad en el ámbito de las entidades locales.
A qué actuación se refiere	La FEMP será la encargada de impulsar las actuaciones previstas en el presente Catálogo que por su naturaleza correspondan al ámbito competencial de las entidades locales en colaboración y con el apoyo del organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Impulso de la FEMP de las actuaciones que corresponden al ámbito local
Método de cálculo	Numerador: Nº de medidas del Catálogo impulsadas por las entidades locales en las que ha colaborado la FEMP, con el apoyo de la CA correspondiente Denominador: Nº de medidas del Catálogo que por su naturaleza corresponden a las entidades locales
Estándar o criterio de éxito	% de medidas del Catálogo impulsadas por las entidades locales en las que ha colaborado la FEMP, con el apoyo de la CA correspondiente Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento de 5% respecto al año anterior. Tiende al 100%
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



Subárea 4.6: Mecanismos de participación

R.EF.4.6.01a. Cauces de participación de las asociaciones de mujeres y feministas para el desarrollo de las políticas públicas

Código de Indicador	R.EF.4.6.01a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 6: Mecanismos de participación.
A qué actuación se refiere	Establecimiento de uno o varios cauces de participación, adecuados a las particularidades de cada Comunidad Autónoma, con asociaciones de mujeres y feministas y con el tejido asociativo implicado en la lucha contra la violencia sobre las mujeres en las tres fases de la política pública: en su diseño, en su ejecución y en la evaluación y seguimiento de las mismas.
Aclaraciones	Esta medida está vinculada con R.EF.4.1.03a
Enunciado corto	Cauces de participación de las asociaciones de mujeres y feministas para el desarrollo de las políticas públicas
Método de cálculo	El valor “sí” equivale a 1. El valor “no” equivale a 0.
Estándar o criterio de éxito	¿Existe un Consejo de Participación de las Mujeres en la CA con representación de asociaciones de mujeres y feministas implicadas en la lucha contra la violencia sobre las mujeres? Primera medición: Sí Segunda y siguientes mediciones: Sí. Tendencia: al menos un “sí” en el período evaluado.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia



R.EF.4.6.02a. Incorporación de testimonios de las víctimas en la elaboración de las políticas públicas

Código de Indicador	R.EF.4.6.02a
Criterio	EFICACIA
Área y Subárea del Catálogo	Área 4: Coordinación, participación e impulso de la transversalidad. Subárea 6: Mecanismos de participación.
A qué actuación se refiere	Incorporación del testimonio desde el respeto y la escucha activa a las mujeres supervivientes y víctimas, y de sus hijos e hijas, en la elaboración de las políticas públicas y otros espacios de decisión.
Aclaraciones	
Enunciado corto	Incorporación de testimonios de las víctimas en la elaboración de las políticas públicas
Método de cálculo	
Estándar o criterio de éxito	Nº de mujeres supervivientes y víctimas, y de sus hijos e hijas, que han participado en la elaboración de las políticas públicas, en base a la desagregación del indicador Primera medición: Mayor que 0 Segunda y siguientes mediciones: Aumento del 5% respecto al año anterior. Tendencia: mantener el % de incremento anual.
Posibles desagregaciones	Ninguna
Cuándo se mide	Anualmente, respecto al año anterior.
Con qué herramienta	Herramientas propias de las CCAA
Quién responde	CCAA con competencias en la materia